



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.
SGPA-UARN/1155/COAH/2015).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO
EN LA PÁGINA. 1,2, 3, DE 92

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

23/07/15 3



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Bitácora: 05/DS-0059/12/14

Saltillo, Coahuila, a 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "BARRO ROJO", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Inmobiliaria Torre Villas
FECHA: 11/07/15 NOMBRE: Pablo R. Covarrubias
HORA: 11:45 am CARGO: Representante legal

LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.
AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚM. 2475 PTE. 1
COLONIA VILLAS DE SAN AGUSTÍN
CÓDIGO POSTAL 66260 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.09884 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "BARRO ROJO", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V., y;

RESULTANDO

Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XBE de la Ley Orgánica de la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

RECIBIDO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
11 AGO 2015
Díez-Pedraza
FIRMA:

RECIBIDO
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
11 AGO 2015
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
11 AGO 2015
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO de fecha 01 de diciembre de 2014, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 18 de diciembre de 2014, la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V., solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.09884 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V., anexa la siguiente documentación:

- ❖ FORMATO SEMARNAT 02-001. Solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales con fecha 01 de diciembre de 2014, con firma autógrafa del representante legal el C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ, de la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.
- ❖ Pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por la cantidad de \$ 1,303.00 (mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.).
- ❖ Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales de fecha diciembre de 2014.
- ❖ Copia certificada de contrato de compraventa número 284 de la PARCELA 31 Z-1 P1/1, DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, de la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, de fecha 19 de mayo de 2014.
- ❖ Copia certificada de escritura número 5905 de fecha 19 de diciembre de 1980, referida a la constitución de la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A.
- ❖ Copia simple del R.F.C. A (INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.) expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- ❖ Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Electoral con número

[REDACTED] a nombre del C. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS
GAMEZ.

- ❖ Copia certificada de escritura pública número 15,207 con fecha 11 de noviembre de 2014, en la que otorgo poder general para actos de administración, al C. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ la empresa INMOBILIARIA TORRE VILLAS, S.A.

- III. Que en apego y a análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- IV. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx

Página 3 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,

IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I. Usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 5 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y

V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx

Página 6 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

- V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0122/COAH/2015 de fecha 22 de enero de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"BARRO ROJO"**:
- A. Faltantes del estudio técnico justificativo presentado para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, solicitados en oficio número SGPA-UARN/0122/COAH/2015 de fecha 22 de enero de 2015, para el proyecto denominado **"BARRO ROJO"**:

PRIMERO.- De la información contenida en el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, se desprende lo siguiente:

1. En lo que se refiere al numeral "...I. USOS QUE SE PRETENDEN DAR AL SUELO..." entre otra información la promovente cita:
 - A. El "...I.1 Objetivo General..." y "...Objetivos Específicos...";
 - B. Los "...I.2 Usos que se Pretenden dar al Suelo...";
 - C. La "...Justificar por qué los terrenos son apropiados al nuevo uso..."; y
 - D. Anexa un "...Cronograma de Actividades..." en el que destaca las etapas las obras y actividades y la duración; solo que una de las obras indica que la "...Extracción del barro blanco...", información que no es congruente con el proyecto que solicita, para lo que se le solicita adecue la información en cita.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 121 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2. En lo que se refiere al numeral "...II. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN QUE SE PRETENDA REALIZAR

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 7 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

**EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN LOS TERRENOS FORESTALES, A TRAVÉS DE PLANOS
GEOREFERENCIADOS...** entre otra información cita:

- A. "...se presenta las coordenadas del polígono del proyecto denominado "Barro Rojo" sometido a Cambio de Uso de Suelo, en el municipio de Piedras Negras, Coahuila., DATUM utilizado WGS 84..." y en la tabla II.1 aparecen ocho coordenadas UTM con datum WGS84.
- B. No obstante la información técnica presentada por la promovente citada en el inciso que antecede, deberá integrar las coordenadas UTM con datum WGS84 que conforman la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS cuya superficie total es de 14-93-09.30 hectáreas, que formen UN POLÍGONO de la ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, donde se ubica la superficie solicitada para establecer el proyecto de extracción de barro.

Para lo que se le solicita a la promovente, presente el o los planos y las coordenadas con su respectivo datum, que conforman el predio o conjunto de predios, con la información que de respuesta a lo invocado por el artículo 2 fracción XXVII que a la letra dice "...planos georeferenciados... ..aquél que se presenta en coordenadas UTM o geográficas, con precisión a décimas de segundo de cada punto de la poligonal de los predios, ubicándolos dentro de su respectiva cuenca y subcuenca hidrológico-forestal, con una escala mínima de 1:50,000, a fin de identificar su localización por entidad federativa y municipio..." y la fracción II del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo anterior, con el objeto de que esta Autoridad Federal tenga la certeza de que las superficies están dentro de los predios que ampara la papelería legal anexa a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- C. En lo que hace a la ubicación del PREDIO y por ende el ÁREA solicitada para establecer el proyecto de extracción de barro la promovente deberá definir en el contexto de la Cuenca, Subcuenca o Microcuenca (alta, media o baja) dónde se ubican.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en el artículos 2 fracción XXVII y 121 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- 3. En lo que se refiere al numeral "...III. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO..."; la promovente presenta información referida:

- A) En lo que hace al elemento "...III.1.1.1 CLIMA...", la promovente cita información diversa referida a cuatro tipos de clima presentes en la CUENCA donde se pretende establecer el aprovechamiento de barro. Sin embargo, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente respecto a las "fórmulas climáticas o tipos de climas" que inciden en la cuenca "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS", precisar la representatividad y distribución de cada una de ellas, que puede ser en hectáreas, kilómetros cuadrados y/o en el último de los casos en porcentajes.

1.- A parte de indicar los tipos de clima en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS", deberá precisar las cantidades de precipitación (máxima, promedio anual, meses de mayor

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

precipitación).

2.- Las temperatura (promedio anual) para la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS".

3.- Así como los valores referidos al viento sus velocidades máximas y promedio que se presentan en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS".

B) En el subnumeral "...III.1.2 GEOLOGÍA..." la promovente destaca información genérica referida a México y al Estado de Coahuila, entre otra, esto para "...Grandes llanuras de norte América... ...Sierra madre oriental..." y "...Subprovincia Llanuras de Coahuila y Nuevo León...";

En lo que hace al elemento "Geología", esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente las "unidades geológicas" que inciden en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS" donde se ubica la superficie solicitada para establecer el aprovechamiento de barro. Deberá precisar la representatividad y distribución de cada una de ellas, que puede ser en hectáreas, kilómetros cuadrados y en el último de los casos en porcentajes.

C) En el subtítulo "...Suelos..." la promovente destaca información referida a los "...Suelos Aluviales..."

También indica que "...Se presenta los tipos de suelos en la Cuenca "Río Bravo – Piedras Negras"...", haciendo una descripción de los "...Suelos Aluviales... ...Conglomerado... ...Caliza... ...Arenisca... ...Lutitas..." y la "...Figura III.2.- Tipos de Edafología en la cuenca "Río Bravo – Piedras Negras"...", información vista.

En lo que hace al elemento "Suelos", esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente por cada uno de los tipos de suelos que inciden en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS" donde se ubica la superficie solicitada para establecer el aprovechamiento de barro. Deberá precisar la representatividad y distribución de cada uno de ellos, que puede ser en hectáreas, kilómetros cuadrados y en el último de los casos en porcentajes.

D) En el subnumeral "...III.1.3 EDAFOLOGIA..."

Refiere la promovente información referida a la descripción y características de los tipos de suelo presentes en el área del proyecto "...se presentan dos tipos de suelos que son: Rc /2/G (Regosol calcárico + textura media) y Ci/H/3 (Chemozems lúvicos + Phaeozems lúvicos + clase textural fina)...".

Más adelante destaca los "...tipos de geología de la Cuenca "Río Bravo – Piedras Negras"... y las características de físicas y químicas de tipos de suelo (luvisol, xerosol, regosol, fluvisol calcárico, solonchak, vertisol, litosol, rendzina, regosol calcárico y xerosol háplico).

1.- En lo que hace al elemento "Suelo", esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente para los "tipos de suelo y las características físicas de cada uno de ellos" que inciden en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS" donde se ubica la superficie solicitada para establecer el aprovechamiento de barro, la representatividad y distribución de los tipos de suelo, que puede ser en hectáreas, kilómetros cuadrados y en el último de los casos en porcentajes.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

2.- Para los tipos de suelo presentes en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS" deberá indicar el grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica para cada uno de los tipos de suelo indicados y su representatividad.

3.- Con la información indicada en el numeral (dos) que antecede, deberá precisar los tipos y los grados de erosión presentes en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS" y las principales causas que la originan.

E) Respecto al subnumeral "...III.2 ELEMENTOS BIOTICOS... III.2.1 VEGETACIÓN..." del estudio técnico justificativo, entre otra información técnica destaca "...el área de estudio es matorral Espinoso Tamaulipeco y Pastizal Inducido..." y hace una descripción de las características físicas y ecológicas del matorral espinoso tamaulipeco información vista.

Luego destaca las características físicas y biológicas de "...los tipos de vegetación presentes en la Cuenca "Río Bravo – Piedras Negras"..." para "...Bosque de Encino, Matorral submontano, Matorral Desértico Rosetófilo, Matorral Espinoso Tamaulipeco, Matorral Desértico Micrófilo, Pastizal inducido, Pastizal Natural, Bosque de Tásate..." información vista por esta autoridad.

1.- Para el elemento biológico vegetación esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, aparte de indicar los tipos de vegetación presentes, deberá presentar la representatividad de cada uno de ellos que puede ser en hectáreas, kilómetros cuadrados y en el último de los casos en porcentajes referidos a la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS".

2.- Además de que debe presentar DATOS que determinen la abundancia, la dominancia, la frecuencia y la diversidad para la flora silvestre presente en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS".

3.- Reiterarle a la promovente, la información deberá estar acotada a la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS", para lo que le solicita esta Autoridad Federal precise para la flora silvestre, e indique las especies nativas listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

F) En lo que hace a la "Fauna silvestre" (los anfibios, las aves, los mamíferos y los réptiles) esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que deberá presentar información técnica relativa a la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS", indicando las especies silvestres nativas que ocurren en ella, pueden ser listados enunciativos, además de incluir y destacar las especies silvestres nativas listadas en alguna categoría de las que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para complemento de la información para FAUNA SILVESTRE NATIVA la promovente deberá incluir las memorias de cálculo que se utilicen para determinar la abundancia y la diversidad para la fauna presente en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS", puede ser por especies en algún estatus de riesgo listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. El análisis técnico resultará de los datos considerados y presentados por la promovente a esta Autoridad Federal.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

G) Para el subnumeral "...III.1.4 **HIDROLOGÍA**..." esta Autoridad Federal le solicita a la promovente:

1.- Para la **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL** precisar las **corrientes superficiales** que existen en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO - PIEDRAS NEGRAS", y de ellas cuáles son **perennes** y cuáles **temporales**;

2.- Indicar los **flujos mínimos y máximos** que sustentan cada una de las corrientes superficiales y su temporalidad de las que se ubican en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO - PIEDRAS NEGRAS";

3.- Así como la cantidad de **embalses - presas** que existan en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO - PIEDRAS NEGRAS" con las respectivas **capacidades** de almacenamiento.

H) Para la **HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente:

Presente las "**unidades geohidrológicas**" que inciden en la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO - PIEDRAS NEGRAS", donde se ubica la **superficie** solicitada para establecer el aprovechamiento de barro. Deberá precisar la **representatividad y distribución de cada una de ellas**, que puede ser en hectáreas, kilómetros cuadrados y en el último de los casos en porcentajes. Las unidades de medida deberán considerar los aspectos referidos: al material consolidado con posibilidades bajas, al material no consolidado con posibilidades altas, al material no consolidado con posibilidades medias y al material no consolidado con posibilidades bajas, etc..

I) Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente un subnumeral relativo a la **TOPOGRAFÍA** para la CUENCA HIDROLÓGICA "RÍO BRAVO - PIEDRAS NEGRAS" donde indique el **relieve** dominante del terreno, las **elevaciones**, los **cerros**, las **montañas**, los porcentajes mínimos y máximos de las **pendientes** y las **exposiciones** predominantes.

Con la información que le es requerida a la promovente, en los incisos que anteceden, esta Autoridad Federal contará con los **elementos técnicos** suficientes para la evaluación del estudio técnico justificativo que presenta, ello en cumplimiento a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que señala que los promoventes deberán describir los **elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio (s)** pretendido para el proyecto. Lo antes indicado de conformidad con la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

4. En lo que se refiere al numeral "...IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTÁ DESTINADO, CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA, Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA..."; se le indica a la promovente que todos sus **dichos y justificaciones** para la información técnica que pretenda sean evaluados por esta Autoridad Federal deberán estar referidos al **PREDIO (14-93-09.30 hectáreas)** donde pretende establecer el aprovechamiento de barro.

Lo indicado por esta Autoridad Federal en el párrafo que antecede, con el objeto de subsanar la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, reiterarle

Página 11 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

deberá hacer la Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna.

- A) La promovente destaca información diversa para el tipo de "...IV.1 CLIMA..." presente en el área, información que se da por vista.
- B) La promovente destaca información diversa para los "...IV.2 TIPOS DE SUELO..." presentes en el área del proyecto, así como la descripción de las características para el regosol calcárico y chemozem lúvico; información que se da por vista.

Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, indique los tipos de SUELO (s) presentes y sus respectivos grados de erosión para el PREDIO donde se ubica la superficie pretendida para establecer el aprovechamiento de barro, si fuera el caso.

I.- Por otro lado, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente para el elemento físico (suelo), a parte de las características físicas de los mismos, el grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica y los grados de erosión que presentan y las causas que la originan en el predio donde se pretende establecer el aprovechamiento de barro.

II.- Con datos obtenidos para el numeral que antecede esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, para la erosión del suelo (hídrica y eólica), deberá estimarse la que actualmente presenta el predio y la que se estima que se tendría con el pretendido cambio de uso de suelo en terrenos forestales aprovechamiento de barro. Deberá presentar la metodología y las memorias de cálculo que se utilicen para obtener los datos para el PREDIO.

- C) La promovente destaca información relativa a la región hidrológica, a la cuenca, a la subcuenca y al tipo de hidrología en el subnumeral "...IV.4 HIDROLOGÍA..." presente en el área del proyecto.

En cuanto al recurso AGUA, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, deberá determinarse el estado actual, la calidad y la captación en el PREDIO donde se ubica la superficie solicitada para establecer el aprovechamiento de barro. Con los datos deberá determinar el grado de afectación al recurso antes y posterior a la realización del proyecto, ello con el objeto de determinar la cantidad (reducción) que se tendría por efecto del proyecto.

1.- Para lo que deberá presentar la metodología y la memoria de cálculos empleadas; datos que ayudarán a la promovente para dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracciones IV y IX del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- También se le solicita a la promovente, describir las corrientes naturales permanentes o temporales que cruzan el PREDIO donde se ubica la superficie solicitada para establecer el proyecto, ello con el objeto de que permitan prever sucesos naturales, si fuera el caso.

- D) Para el subnumeral "...IV.5 TIPOS DE VEGETACIÓN..." la promovente presenta datos de las características del matorral espinoso tamaulipeco y del pastizal natural.

a).- Luego en el subtítulo "...Nombres comunes y científicos de la flora y fauna registrados en el

Página 12 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

área propuesta para CUS, el estatus según la NOM-059-SEMARNAT-2010...", cita cuatro especies para el estrato arbóreo, ocho para el estrato arbustivo y un género para el estrato herbáceo; información que a sido vista.

b).- En el subnumeral "...IV.5.1 Metodologías para la evaluación de la cubierta vegetal en el predio..." hace las estimaciones con las respectivas fórmulas para obtener datos de "...Densidad, Dominancia (D) y Frecuencia (F)..." y con ellos hace la "...Estimación del Índice de Valor de Importancia (IVI)..." para la "...Flora Silvestre en el área propuesta a CUS, del área del proyecto denominado 'Banco de material barro Rojo'..." haciendo una "...Estimación de Riqueza de Especies..." para el "...Estrato Arbóreo..." que indica "...el predio sujeto a CUS tiene una riqueza de especies de 4...".

c).- Luego la promovente repite el mismo párrafo de "...Estimación del Índice de Valor de Importancia (IVI)..." esta Autoridad Federal desconoce cuál sea el objeto de plasmarlo nuevamente, por lo que se le solicita aclarar para qué se repite para que sea considerado en la evaluación técnica correspondiente.

d).- En otro párrafo "...Se presenta enseguida la Tabla IV.1 la Frecuencia Relativa, Densidad, Dominancia e Índice del Valor de Importancia de las especies en el área de estudio..." dicha tabla NO apareció y NO tiene relación con el numeral que nos ocupa en el análisis. Se solicita indique a que TABLA se hace referencia y cuál es el fin de la referencia para que sea considerada en la evaluación técnica correspondiente.

e).- En la "...Tabla IV.8.- Valores de Frecuencia, Densidad y Dominancia relativa, y de valor de importancia de las especies en el predio sujeto a CUS..." aparecen los valores para las cuatro especies lo que se considera viable.

f).- También indica el procedimiento para la "...Estimación de Índices de Diversidad de especies..." con el "...Índice de Simpson..." para "...En el estrato arbóreo..." refleja los resultados en la "...Tabla IV.9.- Estimación del índice de Diversidad de Shannon en el predio sujeto a CUS..." para esta Autoridad Federal existe confusión en la información ya que las fórmulas son de índice de Simpson y los resultados en la tabla se cita a Shannon, se solicita a la promovente presente las aclaraciones y las adecuaciones pertinentes.

Por las anteriores inconsistencias en la información y/o confusiones que solicita esta Autoridad Federal a la promovente, deberá revisarse todo el resto del subnumeral referido a la VEGETACIÓN que debe presentarse para subsanar el requisito del Estudio Técnico Justificativo.

1.- Para FLORA – VEGETACIÓN nativa, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente indicar los tipos de vegetación presentes y los que resultarían afectados en el predio donde se pretende ubicar el aprovechamiento de barro.

2.- Para el apartado de flora – vegetación nativa, deberá la promovente presentar la metodología utilizada para el análisis de los datos; así como las respectivas memorias de cálculo que permitan determinar para cada estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), la composición de especies, la abundancia y los índices para cuantificar la diversidad florística en el predio.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 13 de 92



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

3.- Con los datos que obtenga la promovente para subsanar los numerales que antecede, deberá cuantificar la diversidad florística, el grado y la dimensión de la afectación con el establecimiento del aprovechamiento de barro en el área solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

E) Para el subtítulo "...FAUNA SILVESTRE..." la promovente presenta información diversa que se considera vista.

F) Con los datos resultantes de los análisis para la flora silvestre nativa y para la fauna silvestre nativa esta Autoridad Federal le indica a la promovente, deberá calcular e inferir los índices de diversidad para con ello determinar la BIODIVERSIDAD.

1.- Primero para el predio, luego de manera particular para el área solicitada para establecer el aprovechamiento de barro y con ambos datos inferir y comparar la afectación con los resultados obtenidos para la cuenca hidrológica "RÍO BRAVO - PIEDRAS NEGRAS".

2.- Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, indique el nombre de las especies de flora y fauna silvestres nativas con alguna categoría de riesgo listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

3.-Ya con el análisis de los datos solicitados para los numerales que anteceden, la promovente deberá determinar el grado y la dimensión en que pudiera ser afectado el servicio ambiental de biodiversidad; cálculos que tendrán que ser determinados para subsanar más adelante la fracción IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Con la información que le es requerida a la promovente, en los incisos que anteceden, esta Autoridad Federal contará con los elementos técnicos suficientes para la evaluación del estudio técnico justificativo que presenta, ello en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y las fracciones IV y IX del artículo 121 del Reglamento de la misma Ley, ya que la fracción IV señala que los promoventes deberán describir las condiciones del predio (s) en donde se ubica la superficie pretendida para el proyecto. Lo antes indicado de conformidad con la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5. En el numeral referido a la "...VII. VEGETACIÓN QUE DEBERÁ RESPETARSE O ESTABLECERSE PARA PROTEGER TIERRAS FRÁGILES..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente cita información diversa aclarando que no existen tierras frágiles "...no se detectó tierras frágiles que puedan ser severamente afectadas por la eliminación de la cobertura vegetal..." entre otra información valiosa.

A. También anexa el "...PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA...", resaltando que "...el número de árboles a ser rescatados y ser trasplantados en el área..."

Table with 3 columns: Nombre Común, Nombre Científico, Densidad de árboles a plantar por hectárea. Row 1: Nombre común, Nombre científico, 625

Handwritten signature/initials

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Handwritten mark or signature



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Huizache	<i>Acacia schaffneri</i>	625
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	625
Palma	<i>Yucca filifera</i>	625
Palo verde	<i>Cercidium floridum</i>	625
Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	1000
Chaparro amargoso	<i>Castella tortuosa</i>	1000
Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	1000
Panalero	<i>Forestiera angustifolia</i>	1000
Guayacan	<i>Guaiaacum angustifolia</i>	1000
Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	1000
Nopal	<i>Opuntia rastrera</i>	1000

Información valiosa.

No obstante esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, proporcione las coordenadas geográficas o UTM con el respectivo datum del área considerada para realizar el rescate y la reubicación de las especies forestales nativas que serán rescatadas, actividad que se realizará antes de concretar las actividades del aprovechamiento de barro.

Todo lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2° fracción XXXV y 121 fracción VII de su Reglamento, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

6. En el numeral referido a las "...VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente destaca diversa información técnica vista.

No obstante deberá precisar en lo referente a las **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**, determinar en función de los resultados de los estudios y datos proporcionados tanto para la CUENCA, así como lo indicado para subsanar lo referente al PREDIO y en lo particular para el ÁREA sujeta a cambio de uso de suelo (fracciones III y IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable); las mismas que estarán enfocadas principalmente al desahogo de los preceptos normativos de excepción que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, poniendo especial atención a la biodiversidad, a los suelos y al recurso agua en calidad y cantidad.

- I. El análisis y las memorias de cálculo (matrices de identificación y valoración de impactos) para el proyecto debe cuantificar en principio los impactos sobre los elementos físicos y biológicos (indicados en la fracción III y IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable), que resultarán impactados por el aprovechamiento de barro.
- II. En función de los resultados obtenidos del análisis y las memorias de cálculo del numeral que antecede, la promovente deberá establecer las medidas de prevención y mitigación para reducir los efectos negativos que se ocasionarán a los elementos físicos y biológicos en cada una de las ETAPAS (planeación, preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono indicadas en el

Página 15 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

numeral VI del Estudio Técnico Justificativo) para el desarrollo del proyecto del aprovechamiento de barro; las etapas, deben ser concordantes con lo indicado para subsanar la fracción VI del artículo 121 del Reglamento que nos ocupa.

- III. Las medidas de prevención y mitigación propuestas por la promovente para dar cabal cumplimiento a la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberán ser acciones susceptibles de ser verificadas, cuantificadas y ubicables, con parámetros que permitan medir y determinar su eficiencia.
- IV. Reiterarle, deberá presentar la matriz de identificación de impactos y la matriz de valoración de impactos sobre los elementos físicos y biológicos para que sean el sustento de las medidas de prevención, compensación y mitigación que serán implementadas por la promovente. En base a estos resultados se definirán las acciones compensatorias, medidas mitigatorias, medidas restauradoras, etc.

Lo anterior en apego a los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII de su Reglamento, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

7. Respecto al numeral "...IX. **SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIERAN PONERSE EN RIESGO POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO PROPUESTO**..." se tiene que la promovente aporta información técnica diversa.

No obstante esta Autoridad Federal solicita que respecto a la **EXCEPCIONALIDAD** que debe demostrar la promovente referente a que "...demuestren que no se compromete la biodiversidad...", para el recurso hídrico, referida a que "...no se deteriorará la calidad del agua o la disminución en su captación...", y al servicio ambiental "...provisión de agua en calidad y cantidad..." señalados en la legislación ambiental vigente, y que deberá la promovente sustentar en el Estudio Técnico Justificativo:

- A. En lo que hace al servicio ambiental para la **protección de la biodiversidad** (que demuestren que no se compromete la biodiversidad) la peticionante deberá:

Para el supuesto de que con el establecimiento del aprovechamiento de barro no se compromete la biodiversidad; la peticionante deberá utilizar y presentar las metodologías y las memorias de cálculo empleadas con los que se determine el GRADO Y LA DIMENSIÓN de la afectación a este servicio ambiental. Información que deberá estar en concordancia con los datos plasmados en las fracciones III y IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Plasmando los **TRES** escenarios donde se indique:

- I).- El estado actual de la biodiversidad;
- II).- El escenario ya con las afectaciones propias del aprovechamiento de barro; y

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 16 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

III).- Finalmente el escenario ya con la afectación del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas para dar cabal cumplimiento a la fracción VIII del Reglamento que nos ocupa.

B. En lo que hace al servicio ambiental para agua (no se deteriorará la calidad del agua o la disminución en su captación) la peticionante deberá:

I).-La promovente deberá presentar el **análisis del balance hídrico**, los datos para ambos **componentes** deberán estar calculados en base a los **50,988.38** metros cuadrados solicitados para cambio de uso de suelo en terrenos forestales con respecto a la **SUPERFICIE TOTAL** (14-93-09.30 hectáreas) del predio.

II).- Aparte de precisar y estimar la degradación del recurso hídrico que se provocará con la pretendida remoción de la vegetación forestal de los **50,988.38** metros cuadrados donde pretende establecer el proyecto del aprovechamiento de barro. También la promovente deberá precisar y estimar el mismo parámetro para la **SUPERFICIE TOTAL** del predio, para con ello inferir la estimación de la pérdida de infiltración que provocará el establecimiento del proyecto de aprovechamiento de barro.

III).- Con los datos del **balance hídrico** que aporte la promovente, esta Autoridad Federal conocerá y contará con la certeza de, en qué **grado y dimensión** resultarían afectados el servicio ambiental relativo al recurso hídrico y la **EXCEPCIONALIDAD** que debe ser considerada para evitar y/o disminuir el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación con el pretendido cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

IV).- Para lo anterior, esta Autoridad Federal le solicito a la promovente presente las metodología (s) y las memorias de cálculo empleados para determinar el **grado y dimensión** de cómo se verá afectado el elemento hídrico con el establecimiento del aprovechamiento de barro.

Reiterarle que los datos para los dos **componentes** deberán estar calculados en base a los **50,988.38** metros cuadrados en comento; respecto al recurso hídrico también deberá indicar las medidas mitigatorias y/o compensatorias que propone la promovente, para prevenir, disminuir y/o mitigar los impactos que se provocarían. Considerando que los impactos y las medidas de prevención y mitigación deberán ser plasmados en la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Para este punto la promovente podrá proponer **OBRAS** de prevención y mitigación como presas de malla de alambre, represas de ramas, presas de piedra acomodada, presas con otros materiales (llantas), presas de mampostería, presas de gaviones, etc. que sean cuantificables, medibles y ubicadas en áreas que así lo requieran; deberá seleccionar superficie (s) con coordenadas UTM y geográficas con el respectivo datum donde se ubicarán estas obras que ayudarán a la infiltración del agua.

C. En lo que hace al servicio ambiental referido a la **protección y recuperación de suelos** y al supuesto de **EXCEPCIONALIDAD** de que con el cambio de uso de suelo **ni se provocará la erosión de los suelos**.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 17 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá, realizar y presentar el análisis referido a los servicios ambientales, en particular al elemento físico **suelo** presente en el área pretendida para establecer el proyecto de aprovechamiento de barro, referido al **grado de erosión**, que calcula que se presentará.

1).- Para lo que es indispensable para esta Autoridad Federal que los análisis referidos para la erosión de suelos, deberá presentar la **metodología** (s) (datos que ya fueron plasmados en la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable) y las **memorias de cálculo** utilizadas para obtener el **grado y la dimensión de la erosión** con el establecimiento del pretendido proyecto.

2).- Tal análisis es vital para la resolución técnica por esta Autoridad Federal, ello deberá estar relacionado y en concordancia con los **50,988.38** metros cuadrados, superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde se pretende remover y/o afectar la vegetación forestal; indicando el grado de erosión con respecto a la **SUPERFICIE TOTAL** (14-93-09.30 hectáreas) del predio.

3).- Respecto al fenómeno grado de erosión, deberá precisar la promovente, la afectación que generará el establecimiento del pretendido proyecto en los **50,988.38** metros cuadrados con respecto a la **SUPERFICIE TOTAL** del predio. Ello con el objeto de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos** y por ende que no se pone en riesgo al servicio ambiental de **protección y recuperación de suelos**.

Lo antes referido, para que el proyecto cumpla con el requisito de **EXCEPCIONALIDAD** que indica que **"...no se provocará la erosión de los suelos..."** y que se logrará la **"...protección y recuperación de suelos..."** señalados en la legislación ambiental vigente, y que deberá **la promovente sustentar en el Estudio Técnico Justificativo**.

Todo lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 7 fracción XXXVII y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 121 fracciones II, III, IV y IX del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

8. En lo que se refiere al numeral **"...X. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO..."**; la promovente presenta información diversa.
 - A. En primer término hace referencia al subtítulo **"...Justificación Social..."** la promovente plasma información diversa, entre la que destaca lo referente al **"...el salario diario a enero de 2006 para un obrero general es de \$47.85 a \$87.60, mientras que para un mando medio es de \$173.91 a \$205.00..."** también indica que **"...La empresa Laminados de Barro S.A. de C.V. es una de las empresas que en el municipio de Piedras Negras brinda una opción de trabajo a los habitantes de este municipio y que las familias de los trabajadores tengan un mejor nivel de vida..."**; Sin embargo, no se observa la propuesta de la cantidad de generación de empleos, ni el nivel de cada uno de ellos (obreros, profesionales, seguridad y primeros auxilios, aseo, supervisor, etc.), información indispensable para ayudar a reforzar la **justificación social**.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 18 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Con lo anterior se dará el complemento de la fracción X del artículo 121 de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, información que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, para que calcule y plasme la derrama económica que arrojaría el establecimiento del aprovechamiento de barro.

B. Luego en el subtítulo "...Justificación Técnica..." presenta información diversa entre los que destaca:

La "...Biodiversidad..."

Reiterarle a la promovente, que para que esta Autoridad Federal cuente con los elementos técnicos suficientes, sobre el supuesto que no se comprometa la BIODIVERSIDAD, deberá integrar los resultados obtenidos con la metodología y la memoria de cálculo utilizada, así como el análisis de la información que demuestre que no se compromete el servicio ambiental biodiversidad. Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en concordancia con lo plasmado en las fracciones III, IV, IX y X del artículo 121 del Reglamento de la misma Ley.

El "...Del suelo..."

En lo que hace al elemento SUELO y los fenómenos asociados la erosión hídrica y eólica, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, sustentar los dichos con los resultados obtenidos con la metodología y la memoria de cálculo utilizadas para el análisis del elemento que se formuló para complementar la información técnica de las fracciones III, IV y IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; con el anterior análisis de la información técnica deberá demostrar que no se compromete el servicio ambiental suelo, ni que se provocará la erosión de los suelos, por ende que técnicamente es factible el aprovechamiento de barro.

Y "...La previsión del agua en: calidad, cantidad..."

No obstante, en lo que hace al deterioro de la calidad del AGUA o la disminución en su captación, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, sustentar los dichos con los resultados obtenidos con la metodología y la memoria de cálculo utilizadas para el análisis del elemento que se formuló para complementar la información técnica en las fracciones III, IV y IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Con los datos resultantes del análisis de la información técnica deberá demostrar que no se compromete el servicio ambiental AGUA, ni que se provocará la disminución de su captación, por ende que técnicamente es factible el aprovechamiento de barro.

Esta Autoridad Federal le reitera a la promovente deberá precisar una justificación **TÉCNICA**, con datos e información que se demuestre con los resultados obtenidos para las fracciones III, IV y IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que el proyecto no compromete la biodiversidad, que no provocará la erosión de los suelos, que no deteriora la calidad de agua ni disminuye su captación, para ello se podrá apoyar también en las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo establecidas en la fracción VIII artículo 121 antes citado y que se plasma en el estudio técnico justificativo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 19 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Lo antes expuesto para que el interesado (promovente), desahogue criterio por criterio, como se establece en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, siendo congruente con los demás apartados del Estudio Técnico Justificativo. Lo antes expuesto y solicitado de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

9. En lo que hace al numeral "...XII. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente cita que a la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales le aplica:

A. El "...Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del estado de Nuevo León (POERCBNL) publicado en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León el 27 de abril de 2010..." que la "...política ambiental de Protección, la cual estipula como usos de suelo dominantes las actividades extractivas, forestal, cinegético, agrícola, pecuario, pesca y turismo..." información referida a la UGA "...APS-1244... ..APS/DE (Aprovechamiento Sustentable / Desarrollo Industrial)..." para esta Autoridad Federal resulta confusa la aseveración de la promovente en el sentido de que los usos de suelo dominantes son "...las actividades extractivas ...", esto porque según la UGA 1244 tiene como política la PROTECCIÓN. Por lo anterior, se le solicita a la promovente aclarar si la información en cita es correcta, si no fuera el caso deberá ajustar la información que sea necesaria para la fracción XII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

B. Para este numeral esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, plasmar la (s) estrategia (s) y la (s) política (s) ambiental (es) establecida (s) en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) para el área donde se pretende establecer el aprovechamiento de barro y la VINCULACIÓN del mismo Ordenamiento con el proyecto. Publicación del ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción XII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

10. En lo que hace al numeral "...XIII. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES DEL ÁREA SUJETA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente desglosa diversa información técnica misma que se considera vista.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción XIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

11. En lo que hace al numeral "...XIV. ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN CON MOTIVO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO..." del Estudio Técnico

Página 20 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Justificativo la promovente presenta información que es considerada como vista por esta Autoridad Federal, sin tener observaciones a la misma.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

12. En lo que hace al numeral "...XV. EN SU CASO, LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESPECIFIQUEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente presenta información diversa.

- A. En la refiere a los "...Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio decretados..." citando que "...A nivel nacional se cuenta con una serie de criterios de ordenamiento ecológico, mismos que no existen a nivel municipal ni para el estado de Nuevo León..." información considerada **ERRÓNEA** por lo que se le precisa a la promovente que deberá revisar toda los dichos y aseveraciones y ajustarlos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo mismo en otros párrafos que sea necesario.**
- B. En lo referente a la **REGIÓN TERRESTRE PRIORITARIA número 74 denominada CINCO MANANTIALES** publicada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), esta Autoridad Federal le solicita a la promovente haga la VINCULACIÓN técnica ambiental con el pretendido proyecto de aprovechamiento de barro, el proyecto pretendido no podrá ser contrario a los objetivos de tal publicación.**
- C. En lo referente a la **REGIÓN HIDROLÓGICA PRIORITARIA número 43 denominada RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS** publicada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), esta Autoridad Federal le solicita a la promovente haga la VINCULACIÓN técnica ambiental con el pretendido proyecto de aprovechamiento de barro, el proyecto pretendido no podrá ser contrario a los objetivos de tal publicación.**
- D. En lo referente a la **REGIÓN HIDROLÓGICA PRIORITARIA número 42 denominada RÍO BRAVO INTERNACIONAL** publicada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), esta Autoridad Federal le solicita a la promovente haga la VINCULACIÓN técnica ambiental con el pretendido proyecto de aprovechamiento de barro, el proyecto pretendido no podrá ser contrario a los objetivos de tal publicación.**

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción XV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

VI. Que mediante ESCRITO de fecha 09 de febrero de 2015, la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V., solicitó prórroga para la presentación de la información requerida para seguimiento de la evaluación y dictamen requerida mediante oficio número SGPA-UARN/0122/COAH/2015 mediante el que se le requirió información faltante para el mejor análisis de la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "**BARRO ROJO**":

- VII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0230/COAH/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, esta Delegación Federal autorizó la prórroga a la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, para ingresar la información requerida en el oficio número SGPA-UARN/0122/COAH/2015 de fecha 22 de enero de 2015 para el trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", con ubicación en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:
- VIII. Que mediante ESCRITO de fecha 20 de febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de febrero de 2015, el C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ representante legal de la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/0122/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado "**BARRO ROJO**", con ubicación en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0330/COAH/2015 de fecha 05 de marzo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**".
- X. Que mediante oficio número SEMA/0147/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de marzo de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", con ubicación terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 22 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio, ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*

XI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0473/COAH/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado "**BARRO ROJO**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2. Que las coordenadas UTM que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
4. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
5. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
6. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

éstos.

7. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
 8. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 9. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
 10. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.
 11. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
 12. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 13. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
- XII. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.09884 hectáreas para el desarrollo del proyecto "**BARRO ROJO**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 24 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:

- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja una superficie de 5.09884 hectáreas para establecer la extracción de barro para usarlo en las actividades de elaboración de piso, teja y otros materiales usados para la construcción.*
- XIII. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 26 de marzo de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. La superficie indicada en el estudio técnico justificativo (ETJ) es concordante con lo indicado en el terreno.
SE ubica al lado este de la carretera federal Piedras Negras – Acuña y lado norte de un camino vecinal.
El área solicitada para establecer el proyecto esta delimitada con estacas de madera en los vértices: siete, dos y ocho.
La vegetación forestal nativa esta compuesta por individuos del matorral espinoso tamaulipeco como se indica en el estudio técnico justificativo.
2. Se visitaron los vértices siete, dos y ocho de los indicados en el estudio técnico justificativo resultando concordantes con lo plasmado en el cuadro polígono del proyecto.
Luego se visitaron los vértices marcados en las coordenadas UTM con datum WGS 84: 346166 y 3183206 a 232 metros sobre el nivel del mar y 346244 y 3183243 a 232 metros sobre el nivel del mar, vértices que deberán establecerse con mojoneras fijas.
También indicar que se aislará el área y el perímetro de la parcela, con esta acción se evitará el libre acceso a ganado doméstico y se conservará la vegetación nativa en el resto del terreno.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

3. El área plasmada en el estudio técnico justificativo es concordante con lo observado en el terreno en el área visitada.
4. Los individuos del matorral espinoso tamaulipeco que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponden con lo indicado en el estudio técnico justificativo.
5. Las especies de flora silvestre que se pretenden afectar corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo por la promovente, se observaron individuos de nopal, huizache, palo verde, chapote, guajillo, chaparro prieto, cenizo yuca, tasajillo, cactáceas *Echinocactus texensis*, *Echinocereus* sp. (tres especies), entre otras.
6. En el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales no existen cuerpos de agua perennes ni recursos asociados, en la parte norte hace límite con un arroyo intermitente que queda fuera del área solicitada.
7. Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación del proyecto corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo como lo indica la empresa promovente.
8. El estado de conservación del matorral espinoso tamaulipeco que se pretende afectar, corresponde a vegetación primaria en proceso de degradación.
9. La superficie donde se pretende ubicar el proyecto, no se aprecia que haya sido afectada por algún incendio forestal.
10. Durante el recorrido no se observaron especies de fauna silvestres ni de flora silvestre listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, más sin embargo si es hábitat de distribución de *Manfreda longiflora* amenazada, *Peniocereus greggii* sujeta a protección especial, *Amoreuxia wrightii* en peligro de extinción, entre otras.
11. Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo son las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, siempre que la promovente se limite al área indicada en el estudio técnico justificativo y las aplique en la forma y tiempo.
12. En el área pretendida para establecer el proyecto no existen tierras frágiles ni

Página 26 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

se cree que se generen con la implementación del proyecto siempre que la promovente se ajuste a lo indicado en el estudio técnico justificativo.

13. El proyecto se considera factible ambientalmente siempre que la promovente se ajuste a lo indicado en el estudio técnico justificativo y a la superficie solicitada.
- XIV. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándonos que la superficie solicitada para establecer el proyecto no se localiza dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.
- XV. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que la superficie solicitada para establecer las obras extractivas de barro por la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria identificada con RTP – 73 “Sierra del Burro Río San Rodrigo” y de la Región Hidrológica Prioritaria número 42 denominada “Río Bravo Internacional”.

- XVI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/00505/COAH/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, se notificó a la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud presentada para el trámite de autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado “**BARRO ROJO**”, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 27 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 21.2428 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La cantidad de \$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), que fue depositada en la cuenta CEP 36873 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE) a nombre de FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. fue errónea; lo anterior, se le notificó a la promovente mediante oficio SGPA-UARN/0728/COAH/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, además de reembolsarle mediante transferencia electrónica la diferencia que ascendió a \$61,843.93 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.).

Ya con los ajustes antes descritos, se indica que la cantidad correcta que la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.** depositó a la cuenta CEP 36873 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE) a nombre de FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., es de **\$235,608.30 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos ocho pesos 30/100 M.N.)**. Para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 16.8261 hectáreas, dentro del matorral espinoso tamaulipeco que resultaría afectado por el proyecto "**BARRO ROJO**".

- XVII. Que mediante ESCRITO de fecha 29 de junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de junio de 2015, el **C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, notificó el folio RBODINFFM02901 emitido por la CONAFOR relativo al depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.2428 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 28 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Al realizar los ajustes descritos en el numeral que antecede, se indica que la cantidad correcta que la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.** depositó a la cuenta CEP 36873 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE) a nombre de FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., es de **\$235,608.30 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos ocho pesos 30/100 M.N.)**. Para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 16.8261 hectáreas, dentro del matorral espinoso tamaulipeco afectado por el proyecto "**BARRO ROJO**".

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 29 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 01 de diciembre de 2014, el cual fue signado por el C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ, en su carácter de representante legal de la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 5.09884 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", con pretendida ubicación en la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 30 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 01 de diciembre de 2014 y FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT 02-001 de fecha 01 de diciembre de 2014, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, así como por la **ING. OLGA LIDIA LÓPEZ GONZÁLEZ** en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 2, Número 16.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada de contrato de compraventa número 284 de la PARCELA 31 Z-1 P1/1, DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, de la ciudad de PIEDRAS

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 31 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, de fecha 19 de mayo de 2014.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 32 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

XIV. *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 01 de diciembre de 2014 y el FORMATO, de fecha 01 de diciembre de 2014.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal el día 24 de febrero de 2015 mediante ESCRITO de fecha 20 de febrero de 2015 al que le anexó la información faltante solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/0122/COAH/2015 con fecha 22 de enero de 2015.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx

Página 33 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales; por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Flora registrada en el ecosistema de la microcuenca.

Especies vegetales del estrato arbóreo.

Estimación de Riqueza de Especies.

Tabla III.13. Especies vegetales encontradas en el ecosistema de la microcuenca.

No.	Nombre		No./ individuos	No. Cuadrantes / especie
	Común	Científico		

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

1	Huizache	Acacia schaffneri	54	11
2	Mezquite	Prosopis laevigata	49	12
3	Palma	Yucca filifera	5	2
4	Palo verde	Cercidium floridum	6	3
5	Retama	Parkinsonia aculeata	15	8
total			129	

Según la tabla anterior se observa que en el ecosistema de la microcuenca tiene una riqueza de especies de 5.

Estimación del Índice de Valor de Importancia (IVI)

Tabla III.14.- Valores de Frecuencia, Densidad y Dominancia relativa, y de valor de importancia de las especies en la microcuenca.

No.	Nombre			Densidad Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	Valor de Importancia
	Común	Científico	No./individuos				
1	Huizache	Acacia schaffneri	54	41.86	30.56	22.50	94.91
2	Mezquite	Prosopis laevigata	49	37.98	33.33	29.86	101.18
3	Palma	Yucca filifera	5	3.88	5.56	8.53	17.96
4	Palo verde	Cercidium floridum	6	4.65	8.33	19.91	32.89
5	Retama	Parkinsonia aculeata	15	11.63	22.22	19.20	53.05
Total			129	100.00	100.00	100.00	300.00

En la tabla anterior se observa que en el valor de Densidad Relativa la especie de huizache presenta el valor más alto, mientras que la especie de palma presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede decir que la especie de huizache tiene mayor densidad poblacional en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies.

En el valor de Frecuencia Relativa se observa que la especie de mezquite presenta el valor más alto, mientras que la especie de palma el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de mezquite tiene mayores posibilidades de registrarse en los sitios de muestreo que las demás especies vegetales.

En el valor de Dominancia Relativa la especie de mezquite presenta el valor más alto, mientras que la especie de palma presenta el valor más bajo. Por lo que la especie de mezquite tiene mayor cobertura de copa que las demás especies.

En el valor del índice del Valor de Importancia la especie de mezquite tiene el valor alto, mientras que la especie de palma tiene el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de mezquite juega el papel más importante en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies.

Estimación de Índices de Diversidad de especies
Dominancia y Diversidad.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Índice de Simpson

En el Ecosistema de la microcuenca.

Tabla III.15.- Estimación del índice de Diversidad de Shannon en el Ecosistema de la microcuenca.

No.	Nombre		No. De individuos	Abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) * Ln (pi)
	Común	Científico				
1	Huizache	Acacia schaffneri	54	0.418605	-0.87083	-0.36453
2	Mezquite	Prosopis laevigata	49	0.379845	-0.96799	-0.36769
3	Palma	Yucca filifera	5	0.038760	-3.25037	-0.12598
4	Palo verde	Cercidium floridum	6	0.046512	-3.06805	-0.14270
5	Retama	Parkinsonia aculeata	15	0.116279	-2.15176	-0.25020
			129			
INDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON						1.251108

Tabla III.16.- Resultados de los índices de Diversidad en la microcuenca.

Índice de Riqueza (S)	5
H' calculada	1.25
H máxima = Ln (S)	1.60
Equidad (J)= H/Hmax.	0.66
H max. - H calculada	0.35

El estrato arbóreo del ecosistema de la microcuenca que no se afectará, posee una riqueza específica de 5 especies, las cuales tiene una distribución de 0.66 lo cual afirma que las especies dominantes son muy reducidas en este estrato, se puede confirmar esto al observar el valor obtenido de la especie mezquite que presentó el valor más alto en el ecosistema de la microcuenca.

La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo es de 1.60 y la H' es de 1.25 lo que indica que este estrato está muy lejos de alcanzar la máxima diversidad, sin embargo revisando los grupos dominantes que están ocasionando el 0.66 de equidad, se determina que se debió a que solo la especie de mezquite dió valor mas alto de dominancia relativa. Por lo tanto en el ecosistema de la microcuenca los individuos están más equitativamente distribuidos y la comunidad especies es más diversa.

Abundancia Relativa

Abundancia Relativa de las especies vegetales del estrato arbóreo del ecosistema de la microcuenca.

Tabla III.17.- Abundancia Relativa estimada para el estrato arbóreo en el ecosistema de la microcuenca.

Nombre Científico	Nombre Común	Número	Abundancia Relativa
Huizache	Acacia schaffneri	54	41.86
Mezquite	Prosopis laevigata	49	37.98
Palma	Yucca filifera	5	3.88
Palo verde	Cercidium floridum	6	4.65
Retama	Parkinsonia aculeata	15	11.63



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Total		129	100.00
--------------	--	------------	---------------

En la tabla anterior se puede observar que la especie de huizache presenta el valor más alto, mientras que la especie de palma presenta el valor más bajo.
Por lo anterior se puede determinar que la especie de huizache presenta mayor abundancia en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies.

**Estrato arbustivo.
Riqueza específica.**

Tabla III.18: Especies vegetales encontradas en el ecosistema de la microcuenca.

No.	Nombre		No./ individuos	No. Cuadrantes / especie
	Común	Científico		
1	Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	26	6
2	Chaparro amargoso	<i>Castella tortuosa</i>	91	10
3	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	156	13
4	Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	67	10
5	Guayacan	<i>Guaiacum angustifolia</i>	84	11
6	Panalero	<i>Forestiera angustifolia</i>	235	15
7	Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	13	4
8	Guapilla	<i>Hechita glomerata</i>	28	6
9	Magüey	<i>Agave scabra</i>	18	8
10	Nopal	<i>Opuntia rastrera</i>	163	16
11	Tasajillo	<i>Opuntia leptocaulis</i>	47	7
total			928	

En la tabla anterior se puede determinar que el ecosistema de la microcuenca presenta una riqueza específica de 11.

Estimación del índice del Valor de Importancia (IVI)

Tabla III.19: Valores de Frecuencia, Densidad y Dominancia relativa, y de valor de importancia de las especies en la microcuenca.

No.	Nombre			Densidad Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	Valor de Importancia
	Común	Científico	No./individuos				
1	Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	26	2.80	5.66	18.72	27.18
2	Chaparro amargoso	<i>Castella tortuosa</i>	91	9.81	9.43	12.88	32.12
3	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	156	16.81	12.26	12.67	41.75
4	Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	67	7.22	9.43	14.98	31.63
5	Guayacan	<i>Guaiacum angustifolia</i>	84	9.05	10.38	7.22	26.65
6	Panalero	<i>Forestiera angustifolia</i>	235	25.32	14.15	14.98	54.45
7	Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	13	1.40	3.77	11.98	17.16
8	Guapilla	<i>Hechita glomerata</i>	28	3.02	5.66	2.25	10.92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

9	Magüey	Agave scabra	18	1.94	7.55	2.51	12.00
10	Nopal	Opuntia rastrera	163	17.56	15.09	1.30	33.96
11	Tasajillo	Opuntia leptocaulis	47	5.06	6.60	0.51	12.18
Total			928	100.00	100.00	100.00	300.00

En la tabla anterior se puede observar que en el valor de Densidad Relativa la especie de panalero presenta el valor más alto, mientras que las especies de uña de gato y magüey presentan los valores más bajos. Por lo que se puede determinar que la especie de panalero tiene mayor densidad en el ecosistema de la microcuena que las demás especies vegetales.

En el valor de Frecuencia Relativas la especie de nopal presenta el valor más alto y la especie de uña de gato el valor más bajo. Por lo que se puede determinar que la especie de nopal tiene mayor posibilidad de registrarse en los sitios de muestreo en el ecosistema de la microcuena que las demás especies.

En el valor de Dominancia Relativa la especie de cenizo presenta el valor más alto, mientras que la especie de tasajillo el valor más bajo. Por lo que se puede determinar que la especie de cenizo tiene mayor porcentaje de copa que las demás especies en el ecosistema de la microcuena.

En el Índice del Valor de Importancia la especie de panalero presenta el valor más alto y la especie de guapilla el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de panalero juega el papel más importante en el ecosistema de la microcuena que las demás especies vegetales.

Índice de Shannon

En el Ecosistema de la microcuena.

Datos de diversidad de especies del estrato arbustivo en el ecosistema de la microcuena.

Tabla III.20.- Estimación del Índice de Diversidad de Shannon en el Ecosistema de la microcuena.

No.	Nombre		No. De individuos	Abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) * Ln (pi)
	Común	Científico				
1	Cenizo	Leucophyllum frutescens	26	0.028017	-3.57494	-0.10016
2	Chaparro amargoso	Castella tortuosa	91	0.098060	-2.32217	-0.22771
3	Chaparro prieto	Acacia rigidula	156	0.168103	-1.78318	-0.29976
4	Granjeno	Celtis pallida	67	0.072198	-2.62834	-0.18976
5	Guayacan	Guaiacum angustifolia	84	0.090517	-2.40221	-0.21744
6	Panalero	Forestiera angustifolia	235	0.253233	-1.37345	-0.34780
7	Uña de gato	Acacia wrightii	13	0.014009	-4.26808	-0.05979
8	Guapilla	Hechita glomerata	28	0.030172	-3.50083	-0.10563
9	Magüey	Agave scabra	18	0.019397	-3.94266	-0.07647
10	Nopal	Opuntia rastrera	163	0.175647	-1.73928	-0.30550
11	Tasajillo	Opuntia leptocaulis	47	0.050647	-2.98288	-0.15107
Total			928			2.08110
INDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON						

Los resultados arrojados por los índices de diversidad en el Ecosistema de la microcuena son los siguientes:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Tabla III.21.- Resultados de los índices de Diversidad en la microcuenca

Índice de Riqueza (S)	11
H' calculada	2.08
H máxima = Ln (S)	2.39
Equidad (J)= H/Hmax.	0.84
H max. - H calculada	0.31

El estrato arbustivo del ecosistema de la microcuenca que no se afectará, pose una riqueza específica de 11 especies, las cuales tiene una distribución de 0.84 lo cual afirma que las especies dominantes son muy homogéneas en este estrato, se puede confirmar esto al observar el valor obtenido por todas las especies es muy similares en el ecosistema de la microcuenca.

La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo es de 2.39 y la H' es de 2.08 lo que indica que este estrato está muy cerca de alcanzar la máxima diversidad, sin embargo revisando los grupos dominantes que están ocasionando el 0.84 de equidad, se determina que se debió a que la mayoría de las especies presentan poco valor de dominancia relativa. Por lo tanto en el ecosistema de la microcuenca los individuos están más equitativamente distribuidos y la comunidad especies es más diversa.

Abundancia Relativa

Abundancia Relativa de las especies vegetales del estrato arbustivo del ecosistema de la microcuenca.

Tabla III.22.- Abundancia Relativa estimada para el estrato arbóreo en el ecosistema de la microcuenca.

Nombre Común	Nombre Científico	Número	Abundancia Relativa
Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	26	2.80
Chaparro amargoso	<i>Castella tortuosa</i>	91	9.81
Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	156	16.81
Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	67	7.22
Guayacan	<i>Guaiacum angustifolia</i>	84	9.05
Panalero	<i>Forestiera angustifolia</i>	235	25.32
Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	13	1.40
Guapilla	<i>Hechita glomerata</i>	28	3.02
Maguey	<i>Agave scabra</i>	18	1.94
Nopal	<i>Opuntia rastrera</i>	163	17.56
Tasajillo	<i>Opuntia leptocaulis</i>	47	5.06
Total		928	100.00

Se observa que las especies de nopal y panalero presentan los valores más altos, mientras que las especies de uña de gato maguey presentan los valores más bajos. Por lo anterior se puede determinar que las especies de nopal y panalero presentan mayor abundancia de especies en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies vegetales.

FAUNA SILVESTRE.

Anfibios y reptiles.

En la siguiente tabla se presenta la especie de reptil que se registró en el ecosistema de la microcuenca.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Tabla III.23.- Reptiles encontradas en el ecosistema de la microcuenca		
Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Phrynosoma modestum</i>	Falso camaleón	-----

Aves.

Riqueza de Especies

En el siguiente cuadro se presenta las especies de aves encontradas en el ecosistema de la microcuenca.

Tabla III.24.- Valor de riqueza de especies de aves en el ecosistema de la microcuenca				
No.	Nombre		No./ individuos	No. Cuadrantes / especie
	Común	Científico		
1	Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>	22	9
2	Tortolita	<i>Columbina passerina</i>	14	10
3	Cenzontle	<i>Mimus polyglotus</i>	6	6
4	Cuervo	<i>Corvus corax</i>	12	1
5	Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	7	3
6	Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	2	2
Total			63	

En el predio del ecosistema de la microcuenca se puede determinar que tiene una riqueza de especies de aves de 6.

Estimación del Índice de Valor de Importancia (IVI).

En la tabla se registran los datos de Densidad, frecuencia relativa, dominancia y valor de importancia, que se realizó para las aves en el ecosistema de la microcuenca.

Tabla III.25.- Valores de Frecuencia, abundancia y dominancia relativa, y de valor de importancia de las especies en el área de la microcuenca					
Nombre Común	Nombre Científico	Densidad Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	Valor de importancia
Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>	34.92	29.03	32.96	96.91
Tortolita	<i>Columbina passerina</i>	22.22	32.26	25.57	80.05
Cenzontle	<i>Mimus polyglotus</i>	9.52	19.35	12.80	41.68
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	19.05	3.23	13.77	36.05
Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	11.11	9.68	10.63	31.42
Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	3.17	6.45	4.27	13.89
Total		100.00	100.00	100.00	300.00

En los valores de densidad relativa la especie de paloma huilota presenta el valor más alto, mientras que la especie de correcaminos presenta el valor más bajo. Por lo que se puede determinar que la especie de paloma huilota presenta mayor densidad en el ecosistema de la microcuenca.

En el valor de Frecuencia Relativa la especie de tortolita presenta el valor más alto, y la especie de cuervo presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de tortolita es la que más se registra en los sitios de muestreo en el ecosistema de la microcuenca.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

En los valores de dominancia relativa la especie de paloma huilota presenta al valor más alto, mientras que la especie de correcaminos presenta el valor más bajo. Por lo que se puede determinar que la especie de paloma huilota es la que domina en el ecosistema de la microcuenca.

En el valor de importancia se observa que la paloma huilota presenta el valor más alto y la especie de correcaminos presentan el valor más bajo. Por lo que se puede determinar que la especie de paloma huilota es la de mayor importancia en el ecosistema de la microcuenca.

Estimación de Índices de Diversidad de especies

Aves en el ecosistema de la microcuenca.

En la tabla se muestra los datos de diversidad de especies de aves en el ecosistema de la microcuenca.

Tabla III.26. Estimación del índice de diversidad de Shannon para las aves en la microcuenca.

No	Nombre		No. De individuos	Abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) * Ln (pi)
	Común	Científico				
1	Paloma huilota	Zenaida macroura	22	0.349206	-1.052092	-0.367397
2	Tortolita	Columbina passerina	14	0.222222	-1.504077	-0.334239
3	Cenzontle	Mimus polyglotus	6	0.095238	-2.351375	-0.223941
4	Cuervo	Corvus corax	12	0.190476	-1.658228	-0.315853
5	Paloma alas blancas	Zenaida asiatica	7	0.111111	-2.197225	-0.244136
6	Correcaminos	Geococcyx californianus	2	0.031746	-3.449988	-0.109523
Total			63			
ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON						1.59509

Los resultados arrojados por los índices de diversidad en el Ecosistema de la microcuenca son los siguientes:

Tabla III.27. Resultados de los índices de diversidad para aves en la microcuenca.

Índice de Riqueza (S)	6
H' calculada	1.59
H máxima = Ln (S)	1.79
Equidad (J)= H/Hmax.	0.76
H max. - H calculada	0.19

Las especies de aves en el ecosistema de la microcuenca, pose una riqueza específica de 6 especies, las cuales tiene una distribución de 0.76 lo cual afirma que las especies dominantes son muy reducidas en la microcuenca, lo cuál se puede confirmar con la especie de paloma huilota que presento el valor más alto.

La máxima diversidad que puede alcanzar las especies de aves es de 1.79 y la H' es de 1.59 lo que indica que las aves está cerca de alcanzar la máxima diversidad, sin embargo revisando los grupos dominantes que están ocasionando el 0.76 de equidad, se determina que se debió a que la especie correcaminos presentan poco valor de densidad, frecuencia y dominancia relativa y valor de importancia en la microcuenca.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Abundancia Relativa

Se presenta la abundancia relativa de las aves registradas en el ecosistema de la microcuenca.

Tabla III-28: Abundancia Relativa estimada para las aves registradas en el ecosistema de la microcuenca.

Nombre Común	Nombre Científico	Número	Abundancia Relativa
Paloma huilota	Zenaida macroura	22	34.92
Tortolita	Columbina passerina	14	22.22
Cenzontle	Mimus polyglotus	6	9.52
Cuervo	Corvus corax	12	19.05
Paloma alas blancas	Zenaida asiatica	7	11.11
Correcaminos	Geococcyx californianus	2	3.17
Total		63	100.00

En la tabla anterior se observa en el valor de Abundancia Relativa la especie de paloma huilota presenta el valor más alto y la especie de correcaminos presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de paloma huilota presenta mayor abundancia en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies.

Mamíferos terrestres.

Resultados del monitoreo de Mamíferos en el ecosistema de la microcuenca.

Índices de Diversidad:

Índice de Riqueza específica de Especies.

En el ecosistema de la microcuenca se registraron las siguientes especies de mamíferos:

Tabla III-29: Riqueza de especies de mamíferos en el área del ecosistema de la microcuenca.

No.	Nombre		No./ individuos	No. Cuadrantes / especie
	Común	Científico		
1	Coyote	Canis latrans	6	6
2	Jabalí	Pecari tajacu	12	9
3	Conejo	Sylvilagus floridanus	14	8
4	Rata de campo	Peromyscus lewipes ambiguus	5	5
5	Venado cola blanca	Odocoileus virginianus	3	3
6	Liebre	Lepus californicus	12	7
7	Zorrillo	Mephitis mephitis	1	1
Total			53	

Por lo que se puede observar una riqueza de especies de mamíferos de 7 en el ecosistema de la microcuenca.

Estimación del Índice de Valor de Importancia (IVI)

En la siguiente tabla se presentan los valores de Densidad, Frecuencia y Dominancia relativa, así como los valores de importancia de los mamíferos en el ecosistema de la microcuenca.

Tabla III-30: Valores de Frecuencia, densidad y dominancia relativa, y de valor de importancia de las especies de mamíferos en el área de la microcuenca.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Nombre Común	Nombre Científico	Densidad Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	Valor de importancia
Coyote	<i>Canis latrans</i>	11.32	15.38	12.68	39.38
Jabalí	<i>Pecari tajacu</i>	22.64	23.08	22.79	68.51
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	26.42	20.51	24.45	71.38
Rata de campo	<i>Peromyscus levipipes ambiguus</i>	9.43	12.82	10.56	32.82
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	5.66	7.69	6.34	19.69
Liebre	<i>Lepus californicus</i>	22.64	17.95	21.08	61.67
Zorrillo	<i>Mephitis mephitis</i>	1.89	2.56	2.11	6.56
Total		100.00	100.00	100.00	300.00

En la tabla anterior se muestra en el valor de Densidad Relativa que la especie de conejo presenta el valor más alto y la especie de zorrillo presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de conejo tiene mayor densidad en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies.

En los valores de Frecuencia Relativa se observa que la especie de jabalí presenta el valor más alto, mientras que la especie de zorrillo tiene el valor más bajo. Por lo anterior la especie de jabalí tiene mayor posibilidad de registrarse en los sitios de muestreo que las demás especies de la microcuenca.

En el valor de Dominancia Relativa la especie de conejo presenta el valor más alto y la especie de zorrillo el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de conejo tiene mayor dominancia en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies de mamíferos.

En el valor del índice del Valor de Importancia la especie de conejo presenta el valor más alto y la especie de zorrillo el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de conejo tiene el papel más importante en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies de mamíferos.

Estimación de Índices de Diversidad de especies

Para los Mamíferos registrados en el Ecosistema de la microcuenca.

En la siguiente tabla se muestra los datos de diversidad de especies de mamíferos según los índices de biodiversidad mencionados anteriormente en el ecosistema de la microcuenca.

Tabla III.31.- Estimación del índice de Shannon para los mamíferos en el área de la microcuenca.

No.	Nombre		No. De individuos	Abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) * Ln (pi)
	Común	Científico				
1	Coyote	<i>Canis latrans</i>	6	0.113208	-2.178532	-0.246626
2	Jabalí	<i>Pecari tajacu</i>	12	0.226415	-1.485385	-0.336314
3	Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	14	0.264151	-1.331235	-0.351647
4	Rata de campo	<i>Peromyscus levipipes ambiguus</i>	5	0.094340	-2.360854	-0.222722
5	Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	3	0.056604	-2.871680	-0.162548
6	Liebre	<i>Lepus californicus</i>	12	0.226415	-1.485385	-0.336314
7	Zorrillo	<i>Mephitis mephitis</i>	1	0.018868	-3.970292	-0.074911

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semernat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Total	53	1.731082
INDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON		

Los resultados arrojados por los índices de diversidad para mamíferos en el Ecosistema de la microcuenca son los siguientes:

Índice de Riqueza (S)	7
H' calculada	1.73
H máxima = Ln (S)	2.07
Equidad (J)= H/Hmax.	0.80
H max. - H calculada	0.34

Las especies de mamíferos en el ecosistema de la microcuenca, pose una riqueza específica de 7 especies, las cuales tiene una distribución de 0.80 lo cual afirma que las especies dominantes son muy reducidas en el ecosistema de la microcuenca, esto se observa con el valor que presento la especie de conejo muy alto en comparación de las demás especies de mamíferos.

La máxima diversidad que puede alcanzar las especies de mamíferos es de 2.07 y la H' es de 1.73 lo que indica que los mamíferos están cerca en alcanzar la máxima diversidad, sin embargo revisando los grupos dominantes que están ocasionando el 0.80 de equidad, se determina que se debió a que 1 de las 7 especies registradas presentó valor alto en densidad, frecuencia, dominancia relativa además del índice de Valor de Importante en la predio de la microcuenca.

Abundancia Relativa

Se presenta la abundancia relativa para los mamíferos registrados en el ecosistema de la microcuenca.

Nombre Común	Nombre Científico	Número	Abundancia Relativa
Coyote	Canis latrans	6	11.32
Jabalí	Pecari tajacu	12	22.64
Conejo	Sylvilagus floridanus	14	26.42
Rata de campo	Peromyscus levipes ambiguus	5	9.43
Venado cola blanca	Odocoileus virginianus	3	5.66
Liebre	Lepus californicus	12	22.64
Zorrillo	Mephitis mephitis	1	1.89
Total		53	100.00

En la Tabla anterior se observa que el valor de Abundancia Relativa la especie de conejo presento el valor más alto, mientras que la especie de zorrillo presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de zorrillo tiene mayor abundancia en el ecosistema de la microcuenca que las demás especies de mamíferos.

Para la Flora la promotente destaca que:

[Handwritten signature]

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Estrato arbóreo.

En la riqueza de especies:

Para el estrato arbóreo en el ecosistema de la microcuenca es de 4 y para el predio sujeto a CUS es de 2, por lo que no se compromete la biodiversidad de las especies arbóreas con los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Valor de IVI:

El estrato arbóreo del ecosistema de la microcuenca presenta mayor número de especies vegetales que el predio sujeto a CUS, además de registrar 2 especies que generaron valor de IVI y en el predio sujeto a CUS no, por lo que no presentaron problemas por los trabajos de desmonte del área del proyecto. Las especies que presentaron valor más alto en el predio sujeto a CUS que en el ecosistema de la microcuenca, cabe mencionar que son especies de amplia distribución dentro de la cuenca forestal y no presentaron problemas con los trabajos de desmonte del predio en estudio.

Valores de Diversidad.

En el ecosistema de la microcuenca se observa que presenta mayor valor en cuanto al índice de riqueza, H' calculada, H' máxima y Equidad, así como en la abundancia relativa que el predio sujeto a CUS, por lo anterior se determina que el ecosistema de la microcuenca en el estrato arbóreo es más diverso en composición de especies que el predio sujeto a CUS, por lo que no presentaron problemas las especies vegetales por los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Estrato arbustivo.

En la riqueza de especies:

Para el estrato arbustivo en el ecosistema de la microcuenca es de 8 y para el predio sujeto a CUS es de 4, por lo que no se compromete la biodiversidad de las especies arbustivas con los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Valor de IVI:

El estrato arbustivo del ecosistema de la microcuenca presenta mayor número de especies vegetales que el predio sujeto a CUS, además de registrar 4 especies que generaron valor de IVI y en el predio sujeto a CUS no, por lo que no presentaron problemas por los trabajos de desmonte del área del proyecto. Las especies que presentaron valor más alto en el predio sujeto a CUS que en el ecosistema de la microcuenca, cabe mencionar que son especies de amplia distribución dentro de la cuenca forestal y no presentaron problemas con los trabajos de desmonte del predio en estudio.

Valores de Diversidad.

En el ecosistema de la microcuenca se observa que presenta mayor valor en cuanto al índice de riqueza, H' calculada, H' máxima y Equidad, así como en la abundancia relativa que el predio sujeto a CUS, por lo anterior se determina que el ecosistema de la microcuenca en el estrato arbustivo es más diverso en composición de especies que el predio sujeto a CUS, por lo que no presentaron problemas las especies vegetales por los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Fauna Silvestre

Aves.

En la riqueza de especies:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx

Página 45 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

El número registrado de aves en el ecosistema de la microcuenca es de 6 y para el predio sujeto a CUS es de 4, por lo que no se compromete la biodiversidad de las especies de aves con los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Valor de IVI:

Para las aves del ecosistema de la microcuenca presenta mayor número de especies que el predio sujeto a CUS, además de registrar 2 especies que generaron valor de IVI y en el predio sujeto a CUS no, por lo que no presentaran problemas por los trabajos de desmonte del área del proyecto. Las especies que presentaron valor más alto en el predio sujeto a CUS que en el ecosistema de la microcuenca, cabe mencionar que son especies de amplia distribución dentro de la cuenca forestal y no presentaran problemas con los trabajos de desmonte del predio en estudio.

Valores de Diversidad.

En el ecosistema de la microcuenca se observa que presenta mayor valor en cuanto al índice de riqueza, H' calculada, H máxima y Equidad, así como en la abundancia relativa que el predio sujeto a CUS, por lo anterior se determina que el ecosistema de la microcuenca para las aves es más diverso en composición de especies que el predio sujeto a CUS, por lo que no presentaran problemas las especies de aves por los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Mamíferos

En la riqueza de especies:

El número registrado de mamíferos en el ecosistema de la microcuenca es de 6 y para el predio sujeto a CUS es de 3, por lo que no se compromete la biodiversidad de las especies de mamíferos con los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Valor de IVI:

Para las aves del ecosistema de la microcuenca presenta mayor número de especies que el predio sujeto a CUS, además de registrar 3 especies que generaron valor de IVI y en el predio sujeto a CUS no, por lo que no presentaran problemas por los trabajos de desmonte del área del proyecto. Las especies que presentaron valor más alto en el predio sujeto a CUS que en el ecosistema de la microcuenca, cabe mencionar que son especies de amplia distribución dentro de la cuenca forestal y no presentaran problemas con los trabajos de desmonte del predio en estudio.

Valores de Diversidad.

En el ecosistema de la microcuenca se observa que presenta mayor valor en cuanto al índice de riqueza, H' calculada, H máxima y Equidad, así como en la abundancia relativa que el predio sujeto a CUS, por lo anterior se determina que el ecosistema de la microcuenca para los mamíferos es más diverso en composición de especies que el predio sujeto a CUS, por lo que no presentaran problemas las especies de mamíferos por los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Además de aplicar las siguientes medias de prevención y mitigación:

Al final de la vida útil del proyecto se restaurara el área afectada donde para mejorar el hábitat para reptiles, se colocara rocas cuyo diseño será óptimo para ser usadas por estos animales.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 46 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

En todo lo largo del perímetro del área del proyecto se plantaran especies nativas y rescatadas del área sujeta a CUS, que proporcionará hábitat y áreas de descanso a la fauna silvestre que existe en el lugar, principalmente a las aves.

En el área restaurada y reforestada al final de la vida útil del proyecto, se colocaran troncos muertos con la finalidad de que las especies de aves frugívoras, al defecar dejen semillas de especies vegetales de la región, favoreciendo la regeneración natural, evitando así la pérdida de especies vegetales nativas de la región.

Elaboración, instalación y mantención de un letrero alusivo avisando la prohibición de captura, caza y comercio de fauna silvestre.

Control de velocidad en caminos mediante letreros, el tránsito de vehículos por los caminos puede generar impactos negativos potenciales en la fauna debido principalmente a colisiones de animales con los vehículos y generación de polvo y ruido.

Rescate y reubicación de fauna terrestre de baja movilidad, el objetivo de esta medida es disminuir el impacto por mortalidad en aquellas poblaciones de especies menos móviles.

Prohibición de fogatas y quema de restos de vegetación, materiales de construcción en el área del Proyecto, evitando la ocurrencia de accidentes asociados a la pérdida y deterioro de ambientes para flora y fauna del lugar, así como la mortandad de estos.

El representante legal de la promovente anexa al escrito de fecha 20 de febrero de 2015 diversa información técnica, solicitada por esta Autoridad Federal mediante oficio número SGPA-UARN/0122/COAH/2015 de fecha 22 de enero de 2015, entre otra:

Predio:
Estimación de Riqueza de Especies.
Estrato Arbóreo.

Especies vegetales encontradas en el predio				
No.	Nombre		No./ individuos	No. Cuadrantes / especie
	Común	Científico		
1	Huizache	Acacia schaffneri	95	22
2	Mezquite	Prosopis leavigata	140	36
3	Palma	Yucca filifera	8	4
4	Palo verde	Cercidium floridum	5	2
Total			248	

Según la tabla anterior se observa que en el predio tiene una riqueza de especies de 4.

Abundancia.

Abundancia estimada para el estrato arbóreo en el predio ubicado en el municipio de Piedras Negras, Coahuila			
Nombre Común	Nombre Científico	Número	Abundancia
Huizache	Acacia schaffneri	95	0.383.65
Mezquite	Prosopis leavigata	140	0.564516
Palma	Yucca filifera	8	0.032258
Palo verde	Cercidium floridum	5	0.020161

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Total		248	1
-------	--	-----	---

En la tabla anterior se observa que la especie de mezquite presenta el valor más alto, mientras que la especie de palo verde presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de mezquite tiene mayor abundancia relativa que las demás especies registradas en el estrato arbóreo en el predio.

Estimación de Índices de Diversidad de especies
En el estrato arbóreo.

En la siguiente tabla se muestra los datos de diversidad de especies según el índice Shannon.

No.	Nombre		No. De individuos	Abundancia (pi)	Ln (pi)	(pi) * Ln (pi)
	Común	Científico				
1	Huizache	Acacia schaffneri	95	0.383065	-0.959552	-0.367570
2	Mezquite	Prosopis leavigata	140	0.564516	-0.571786	-0.322783
3	Palma	Yucca filifera	8	0.032258	-3.433987	-0.110774
4	Palo verde	Cercidium floridum	5	0.020161	-3.903991	-0.078709
Total			248			

Los resultados arrojados por los índices de diversidad en el predio sujeto a CUS son los siguientes:

Índice de Riqueza (S)	4
H' calculada	0.87
H máxima = Ln (S)	1.38
Equidad (J) = H/Hmax.	0.53
H max. - H calculada	0.50

El estrato arbóreo del predio, posee una riqueza específica de 4 especies, las cuales tiene una distribución de 0.53 lo cual afirma que las especies dominantes son muy reducidas en este estrato, esto se puede observar al registrarse solo 4 especies arbóreas en el área del proyecto. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo es de 1.38 y la H' es de 0.87 lo que indica que este estrato está muy por debajo de alcanzar la máxima diversidad, sin embargo revisando los grupos dominantes que están ocasionando el 0.53 de equidad, se determina que se debió a que solo se registró 4 especies en el área sujeta a CUS.

Estimación de Riqueza de Especies.

No.	Nombre		No./ individuos	No. Cuadrantes / especie
	Común	Científico		
1	Chaparro amargoso	Castella tortuosa	186	20
2	Chaparro prieto	Acacia rigidula	279	25
3	Granjeno	Celtis pailda	108	20
4	Guayacan	Guaiacum angustifolia	185	23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

5	Panalero	Forestiera angustifolia	487	30
6	Uña de gato	Acacia wrightii	5	2
7	Nopal	Opuntia rastrera	293	30
8	Tasajillo	Opuntia leptocaulis	97	14
Total			1640	

Según la tabla anterior se observa que en el predio tiene una riqueza de especies del estrato arbustivo de 8.

Abundancia.

Abundancia estimada para el estrato arbustivo en el predio ubicado en el municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Nombre Común	Nombre Científico	Número	Abundancia
Chaparro amargoso	Castella tortuosa	186	0.1134146
Chaparro prieto	Acacia rigidula	279	0.1701220
Granjeno	Celtis pallida	108	0.0658537
Guayacan	Guaiacum angustifolia	185	0.1128049
Panalero	Forestiera angustifolia	487	0.2969512
Uña de gato	Acacia wrightii	5	0.0030488
Nopal	Opuntia rastrera	293	0.1786585
Tasajillo	Opuntia leptocaulis	97	0.0591463
Total		1640	1.00

En la tabla anterior se observa que la especie de panalero presenta el valor más alto, mientras que la especie de uña de gato presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de panalero es la especie vegetal que presenta mayor abundancia relativa que las demás especies vegetales del estrato arbustivo en el predio.

Estimación de Índices de Diversidad de especies.

En el estrato arbustivo.

En la siguiente tabla se muestra los datos de diversidad de especies según el índice Shannon.

Estimación del índice de Diversidad de Shannon en el predio sujeto a CUS.

No.	Nombre		No. De individuo	Abundancia (pi)	Ln (pi)	(pi) * Ln (pi)
	Común	Científico				
1	Chaparro amargoso	Castella tortuosa	186	0.1134146	-2.176705	-0.246870
2	Chaparro prieto	Acacia rigidula	279	0.1701220	-1.771240	-0.301327
3	Granjeno	Celtis pallida	108	0.0658537	-2.720320	-0.179143
4	Guayacan	Guaiacum angustifolia	185	0.1128049	-2.182096	-0.246151
5	Panalero	Forestiera angustifolia	487	0.2969512	-1.214187	-0.360554
6	Uña de gato	Acacia wrightii	5	0.0030488	-5.793014	-0.017662
7	Nopal	Opuntia rastrera	293	0.1786585	-1.722279	-0.307700
8	Tasajillo	Opuntia leptocaulis	97	0.0591463	-2.827741	-0.167251
Total			1640			
INDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON						1.826657

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Los resultados arrojados por los índices de diversidad en el predio sujeto a CUS son los siguientes:

Resultados de los índices de Diversidad en el predio sujeto a CUS	
Índice de Riqueza (S)	8
H' calculada	1.82
H máxima = Ln (S)	2.07
Equidad (J) = H/Hmax.	0.81
H max. - H calculada	0.25

El estrato arbustivo del predio, posee una riqueza específica de 8 especies, las cuales tiene una distribución de 0.81 lo cual afirma que las especies dominantes son muy homogéneas en este estrato. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo es de 2.07 y la H' es de 1.82 lo que indica que este estrato está cerca de alcanzar la máxima diversidad, sin embargo revisando los grupos dominantes que están ocasionando el 0.81 de equidad, se determina que se debió a que la mayoría de las especies presentan poco valor de densidad relativa en el predio.

ÁREA SOLICITADA PARA CAMBIO DE USO DE SUELO.

Estimación de Riqueza de Especies.

Estrato Arbóreo.

Especies vegetales encontradas en el predio sujeto a CUS				
No.	Nombre		No. individuos	No. Cuadrantes / especie
	Común	Científico		
1	Huizache	Acacia schaffneri	42	11
2	Mezquite	Prosopis laevigata	61	12
3	Palma	Yucca filifera	3	2
4	Palo verde	Cercidium floridum	2	1
total			108	

Según la tabla anterior se observa que en el predio sujeto a CUS tiene una riqueza de especies de 4.

Abundancia.

Abundancia estimada para el estrato arbóreo en el predio sujeto a CUS ubicado en el municipio de Piedras Negras, Coahuila				
Nombre Común	Nombre Científico	Número	Abundancia	
Huizache	Acacia schaffneri	42	0.388889	
Mezquite	Prosopis laevigata	61	0.564815	
Palma	Yucca filifera	3	0.027778	
Palo verde	Cercidium floridum	2	0.018519	
Total		108	1.00	

En la tabla anterior se observa que la especie de mezquite presenta el valor más alto, mientras que la especie de palo verde presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de mezquite tiene mayor abundancia relativa que las demás especies registradas en el estrato arbóreo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

**Estimación de Índices de Diversidad de especies.
En el estrato arbóreo.**

En la siguiente tabla se muestra los datos de diversidad de especies según el índice Shannon.

Estimación del índice de Diversidad de Shannon en el predio sujeto a CUS.						
No.	Nombre		No. De individuos	Abundancia (pi)	Ln (pi)	(pi) * Ln (pi)
	Común	Científico				
1	Huizache	Acacia schaffneri	42	0.388889	-0.944462	-0.367291
2	Mezquite	Prosopis laevigata	61	0.564815	-0.571257	-0.322655
3	Palma	Yucca filifera	3	0.027778	-3.583519	-0.099542
4	Palo verde	Cercidium floridum	2	0.018519	-3.988984	-0.073870
Total			108			
ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON						0.863358

Los resultados arrojados por los índices de diversidad en el predio sujeto a CUS son los siguientes:

Resultados de los índices de Diversidad en el predio sujeto a CUS	
Índice de Riqueza (S)	4
H' calculada	0.86
H máxima = Ln (S)	1.38
Equidad (J) = H/Hmax.	0.52
H max. - H calculada	0.52

El estrato arbóreo del área sujeta a CUS por afectar, pose una riqueza específica de 4 especies, las cuales tiene una distribución de 0.52 lo cual afirma que las especies dominantes son muy reducidas en este estrato, esto se puede observar al registrarse solo 4 especies arbóreas en el área del proyecto.

La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo es de 1.38 y la H' es de 0.86 lo que indica que este estrato está muy por debajo de alcanzar la máxima diversidad, sin embargo revisando los grupos dominantes que están ocasionando el 0.52 de equidad, se determina que se debió a que solo se registró 4 especies en el área sujeta a CUS.

**Estrato arbustivo.
Estimación de Riqueza de Especies.**

Especies vegetales encontradas en el predio en estudio en el municipio de Piedras Negras, Coahuila				
No.	Nombre		No./ individuos	No. Cuadrantes /especie
	Común	Científico		
1	Chaparro amargoso	Castella tortuosa	88	10
2	Chaparro prieto	Acacia rigidula	133	13
3	Granjeno	Celtis pallida	49	10
4	Guayacan	Guaiacum angustifolia	87	11
5	Panalero	Forestiera angustifolia	236	15
6	Uña de gato	Acacia wrightii	2	1

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd, Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnet.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

7	Nopal	Opuntia rastrera	139	15
8	Tasajillo	Opuntia leptocaulis	45	7
Total			779	

Según la tabla anterior se observa que en el predio sujeto a CUS tiene una riqueza de especies del estrato arbustivo de 8.

Abundancia.

Abundancia estimada para el estrato arbustivo en el predio sujeto a CUS ubicado en el municipio de Piedras Negras, Coahuila			
Nombre Común	Nombre Científico	Número	Abundancia
Chaparro amargoso	Castella tortuosa	88	0.112965
Chaparro prieto	Acacia rigidula	133	0.170732
Granjeno	Celtis pallida	49	0.062901
Guayacan	Guaiacum angustifolia	87	0.111682
Panalero	Forestiera angustifolia	236	0.302953
Uña de gato	Acacia wrightii	2	0.002567
Nopal	Opuntia rastrera	139	0.178434
Tasajillo	Opuntia leptocaulis	45	0.057766
Total		779	100.00

En la tabla anterior se observa que la especie de panalero presenta el valor más alto, mientras que la especie de uña de gato presenta el valor más bajo. Por lo anterior se puede determinar que la especie de panalero es la especie vegetal que presenta mayor abundancia relativa que las demás especies vegetales del estrato arbustivo en el área propuesta para CUS.

**Estimación de Índices de Diversidad de especies.
En el estrato arbustivo.**

Estimación del índice de Diversidad de Shannon en el predio sujeto a CUS						
No.	Nombre		No. De individuos	Abundancia (pi)	Ln (pi)	(pi) * Ln (pi)
	Común	Científico				
1	Chaparro amargoso	Castella tortuosa	88	0.112965	-2.180674	-0.246341
2	Chaparro prieto	Acacia rigidula	133	0.170732	-1.767662	-0.301796
3	Granjeno	Celtis pallida	49	0.062901	-2.766191	-0.173997
4	Guayacan	Guaiacum angustifolia	87	0.111682	-2.192103	-0.244818
5	Panalero	Forestiera angustifolia	236	0.302953	-1.194179	-0.361780
6	Uña de gato	Acacia wrightii	2	0.002567	-5.964864	-0.015314
7	Nopal	Opuntia rastrera	139	0.178434	-1.723537	-0.307537
8	Tasajillo	Opuntia leptocaulis	45	0.057766	-2.851349	-0.164712
Total			778			1.816294
INDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON						



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Los resultados arrojados por los índices de diversidad en el predio sujeto a CUS son los siguientes:

Resultados de los índices de Diversidad en el predio sujeto a CUS	
Índice de Riqueza (S)	8
H' calculada	1.81
H máxima = Ln (S)	2.07
Equidad (J) = H/Hmax.	0.81
H max. - H calculada	0.26

El estrato arbustivo del área sujeta a CUS por afectar, posee una riqueza específica de 8 especies, las cuales tiene una distribución de 0.81 lo cual afirma que las especies dominantes son muy homogéneas en este estrato.

La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo es de 2.07 y la H' es de 1.81 lo que indica que este estrato está cerca de alcanzar la máxima diversidad, sin embargo revisando los grupos dominantes que están ocasionando el 0.81 de equidad, se determina que se debió a que la mayoría de las especies presentan poco valor de densidad en el área sujeta a CUS.

En el área sujeta a CUS, se realizará un programa de Rescate y Reubicación para los ejemplares vegetales y plantarlos en otra área, además de realizar un Programa de Rescate y Reubicación para Cactáceas, y por último aplicar el Programa de Rescate de Fauna Silvestre, dichos programas están enfocados a conservar la biodiversidad de la Flora y la Fauna Silvestre del lugar, resguardando la estructura de su composición y evitar que se pierda, por lo que se determina que NO se ponen en riesgo la biodiversidad de las especies de flora y fauna por las acciones del proyecto a realizar, además de que las especies vegetales son comunes de encontrar en el matorral y a lo largo de la cuenca hidrológica Río Bravo - Piedras Negras, y con respecto a la fauna debido a la poca superficie solicitada para CUS en comparación de la superficie de la cuenca puede ser solo área de paso de la fauna silvestre hacia otros lugares.

Estado Actual de la vegetación.

De acuerdo a los recorridos realizados por el área del proyecto, junto con los trabajos de inventario para el levantamiento de Flora y Fauna silvestre realizados en forma completamente al azar, se determinó que la condición actual es la siguiente:

La vegetación registrada es según el INEGI 2010, a vegetación de matorral Espinoso Tamaulipeco, donde las especies vegetales nativas se encuentran en estado natural, observándose algunas especies afectadas por la extracción de leña caso específico del mezquite, y otras especies siendo afectadas por el ganado caprino que impera en los alrededores del lugar.

La Fauna silvestre en caso específico de las aves se observó buena población sin problemas de cacería o comercio de ellas, en los mamíferos según el inventario realizado los mamíferos el área del proyecto lo utiliza como área de paso hacia otros lugares; de igual manera se puede determinar que algunos reptiles como serpientes y tortugas, lo pueden utilizar como área de paso ya que no se detectó ningún ejemplar.

Por lo anterior se puede determinar que la biodiversidad de las especies de Flora y Fauna Silvestres del área del proyecto no se encuentra en problemas de subsistencia.

Escenario ya con afectaciones propias del aprovechamiento del barro.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 53 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Aplicación del Programa de Rescate y Reubicación de Flora silvestre que se encuentra dentro del área sujeta a CUS, para conservar las especies vegetales del lugar.

Aplicación del Programa de Rescate y Reubicación de Flora de interés especial (cactáceas) que se encuentra dentro del área sujeta a CUS, para conservar las especies vegetales del lugar.

Aplicación del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, para protección de la biodiversidad de las especies de fauna.

Superficie sin vegetación nativa y pérdida de especies vegetales en el área del proyecto. Pérdida de hábitat de la fauna silvestre, como lo son las aves, mamíferos y reptiles. Pérdida de especies de cactáceas en el área del proyecto.

Escenario ya con las afectaciones del proyecto y las medidas de prevención y mitigación.

Se tendrá un área con especies vegetales rescatadas del área del proyecto, manteniendo la biodiversidad y estructura del lugar del proyecto.

Se tendrán áreas con especies de cactáceas rescatadas del área del proyecto, manteniendo la biodiversidad y estructura del lugar del proyecto.

Se tendrán áreas restauradas donde se extrajo el barro, donde exista suelo orgánico y plantas nativas producto de los trabajos de reforestación, volviendo a restaurar la biodiversidad y estructura de la cobertura vegetal del área.

Se tendrán áreas que servirán como hábitat y áreas de descanso para mamíferos, aves y reptiles, tratando de volver a sus condiciones naturales de biodiversidad de fauna.

Se tendrán presas donde la fauna silvestre tenga agua disponible para beber.

Se tendrán presas para captar mayor cantidad de precipitación e infiltrarlas al suelo abasteciendo los mantos acuíferos subterráneos cercanos al área del proyecto.

Se tendrá ya establecidas las especies vegetales plantadas en la periferia del área del proyecto que servirán como barreras rompe vientos, protegiendo el suelo por acción del viento.

Con las medidas de prevención y mitigación a implementar en el área del proyecto, se puede llegar a determinar que la biodiversidad de la Flora y la Fauna no se llega a poner en riesgo por la ejecución del proyecto en cuestión.

Dentro de las labores extractivas a realizar para el proyecto se incluye que se realizará la remoción de la vegetación forestal nativa, y de la forma propuesta por la promovente, se considera que no será comprometida la Biodiversidad negativamente, en función del número y la heterogeneidad de las especies de flora y fauna, sin poner en riesgo las mismas.

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la Biodiversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia. Con relación a las especies de la fauna silvestre, el área aledaña al terreno se conservará en el estado actual, seguirá siendo un hábitat interrumpido por obras permanentes ya establecidas como el tiradero de residuos municipales y la carretera federal Piedras Negras – Ciudad Acuña, ubicados al lado surponiente del

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 54 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Por otro lado, es un área favorable para el desplazamiento de individuos de la fauna silvestre, los terrenos aledaños, son terrenos con actividades de libre pastoreo y con uso para vida silvestre. Además, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Las especies de mayor movilidad se desplazarán por la sola presencia humana. También se presentan acciones tendientes al rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y para las especies de difícil regeneración de la flora silvestre nativa.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica, es debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, no se detectaron endemismos y de las especies nativas de interés y de lento crecimiento serán rescatadas y reubicadas para su conservación, destacando: *Yucca filifera*, *Echinocactus texensis*, *Opuntia leptocaulis*, *Echinocereus parkeri*, así como que la zona a impactar es de diversidad baja.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La Erosividad de la lluvia "R" en la zona donde se ubica el proyecto es de $R = 2585.78 \text{ Mj/ha mm/hr}$.

Para el área de estudio se presenta como textura arcillo arenosa y un contenido de materia orgánica de 0.5 – 2.0 %; por lo tanto el factor "K" quedaría como:
 $K = 0.013$

Factor LS de longitud y grado de la pendiente
 $LS = 10.28$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 55 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Valor de C.

Para estimar la erosión actual del predio sujeto a CUS, primeramente se calcula el factor "C".

Ea = 76.02 ton./ha/año

Se puede determinar que la erosión actual del predio en su condición natural y actual es de 76.02 ton./ha/año.

Erosión Potencial del predio sujeto a CUS, en el supuesto de haber realizado los trabajos de desmonte del área del proyecto.

Para poder determinar la erosión Potencial del suelo en el área del proyecto...

EP: 564.73 ton./ha/año.

Se presenta una estimación de pérdida de suelo aplicando obras de conservación de suelos en el escenario del predio sin cobertura vegetal:

El valor de P, que son las prácticas de conservación de suelos este valor también se calculo con las tablas del artículo de "Producción de Sedimentos" de la ecuación universal de pérdida de suelo modificada (SAGARPA) esto aplicando terrazas con una pendiente de 2 a 7, arrojando un valor de 0.5.

En la formula agregándole el valor estimado de "P" que significa obras de conservación de suelos en este caso terrazas de formación sucesivas con un valor de 0.5

Sustituyendo los valores en la ecuación universal de pérdida de suelos:

Ep = 282.36 ton./ha/año

Se presenta en la siguiente tabla los datos comparativos:

Tipo de ecosistema	Erosión (ton/ha/año)
Erosión con vegetación nativa (erosión actual).	76.02
Proyección de erosión sin cobertura vegetal (erosión Potencial).	564.73
Proyección de erosión sin cobertura vegetal aplicando obras de suelos	282.36

Luego del análisis de la información técnica anexa al escrito de fecha 20 de febrero de 2015 ingresado por la promovente al Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal en día 24 de febrero de 2015, indica que:

Determinan la Erosión Potencial:

Tomando en cuenta que Coahuila pertenece a la región IV, la formula sería: $R = 2.8559P + 0.002983P^2$, con una precipitación promedio anual de 568.2 mm (INEGI).

Sustituyendo los valores queda:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

$$R = 2585.78 \text{ Mj/ha mm/hr}$$

La Erosionabilidad (K) se determinó mediante la tabla siguiente:

Para el área de estudio se presenta como textura arcillo limosa y un contenido de materia orgánica de 0.5 – 2.0 %; por lo tanto el factor "K" quedaría como:

$$K = 0.023$$

Factor LS de longitud y grado de la pendiente

$$LS = 3.50$$

Valor de C.

$$Ea = 4.57 \text{ ton./ha/año}$$

Se puede determinar que la erosión actual del predio en su condición natural y actual es de 4.57 ton./ha/año.

Erosión Potencial del predio sujeto a CUS, en el supuesto de haber realizado los trabajos de desmonte del área del proyecto.

La erosión Potencial del suelo en el área del proyecto:

$$EP: 499.57 \text{ ton./ha/año.}$$

Se presenta una estimación de pérdida de suelo aplicando obras de conservación de suelos en el escenario del predio sin cobertura vegetal:

Valor de P.

$$Ep = 83 \text{ ton./ha/año}$$

Se presenta en la siguiente tabla los datos comparativos:

Área sujeta a CUS.	Erosión (ton/ha/año)
Erosión con vegetación nativa (erosión actual).	4.57
Proyección de erosión sin cobertura vegetal (erosión Potencial).	499.57
Proyección de erosión sin cobertura vegetal aplicando obras de suelos	83

Al realizar los trabajos de desmonte y aplicando las obras de conservación de suelos se reduce considerablemente la pérdida de suelo en el área del proyecto.

Predio total de 14.93 has	Erosión (ton/ha/año)
Erosión con vegetación nativa (erosión actual).	67.12
Proyección de erosión sin cobertura vegetal (erosión Potencial).	499.57
Proyección de erosión sin cobertura vegetal aplicando obras de suelos	83

Se puede determinar que la erosión potencial del suelo del área del proyecto y el área total del predio es muy similar, por lo que no sería muy significativa la erosión del suelo al realizar los trabajos de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnet.gob.mx

Página 57 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

desmante del área del proyecto proyectando que no habrá vegetación pero aplicando obras de conservación de suelos.

La erosión potencial del suelo que se proyecta al establecer el proyecto, se considera NO significativo con respecto al predio total de 14.93 has, ya que en los dos no es relativa la superficie solo la pendiente. Cabe mencionar que se aplicarán las siguientes medidas de prevención y mitigación:

Etapa de Preparación del Suelo.

Se realizará el desmante por etapas para no dejar demasiado tiempo el suelo desnudo y expuesto a los factores climáticos de la región como el viento y precipitación y que se llegue a erosionar.

Se aplicaran riegos de agua periódicos mediante camiones cisterna con el fin de mantener humedecida la superficie del suelo y evitar perder el suelo por acción del viento y rodamiento de vehículos.

Se contratará una empresa especializada para que brinde el servicio de sanitarios portátiles así como de mantenimiento periódico y destino final a los residuos generados para evitar derrames al suelo y se contamine este.

El suelo orgánico se colocara en un lugar desprovisto de vegetación y a horillas del área del proyecto para utilizarlo en obras de restauración de las áreas aprovechadas.

Etapa de Operación y Mantenimiento.

Aplicar riegos periódicos en las áreas desmontadas y caminos para mantener húmeda la superficie y evitar la pérdida de suelo por acción del viento y rodamiento de los vehículos.

Se plantaran especies vegetales nativas en la periferia del área del proyecto para que sirvan como barreras rompe vientos y proteja al suelo de la erosión eólica.

A los sanitarios portátiles establecidos se les dará mantenimiento diario para evitar algún derrame y se llegue a contaminar el suelo.

Al suelo del almacén se le colocara una capa de sello y/o concreto por si se llega a presentar un derrame por accidente evitar que se infiltre al suelo y lo llegue a contaminar.

Se prohibirá realizar reparaciones a la maquinaria pesada dentro del terreno del proyecto para evitar derramar aceites que contaminen el suelo.

Se realizarán los trabajos de construcción menos de un mes para evitar dejar demasiado tiempo el suelo expuesto a los agentes climáticos y lo lleguen a erosionar.

Los camiones que trasladen el material utilizarán lonas con el fin de evitar la pérdida y acumulación de partículas en el aire por la acción del viento.

Se colocarán tambos de 200 litros de plástico de uso rudo para colocar los residuos generados por los trabajadores, como son bolsas de plástico, aluminio, restos de alimentos, botes de refrescos y agua, y los cuales serán llevados al relleno sanitario o a las estaciones de transferencia autorizadas.

Abandono del Sitio.

En las áreas donde se extrajo el barro se colocará una capa de suelo para que se puedan establecer y desarrollar algunas herbáceas y plantas.

Se realizaran obras de suelo (terrazas de formación sucesiva) para retener y conservar la capa de suelo colocado en el área restaurada.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

En la periferia de los lugares de extracción del barro se colocará un bordo para disminuir y evitar la erosión del suelo por arrastre.

En ciertos lugares de extracción del barro se realizarán trabajos de restauración y en otras áreas se dejarán como áreas de captación de precipitaciones (presas) con el fin de captar e infiltrar mayor cantidad de agua al suelo.

Se reforestará para que las especies plantadas retengan y protejan la capa de suelo.

Considerando que desde que inician las actividades de desmonte van iniciando las medidas de prevención y mitigación como lo son: el desmonte por etapas, aplicación de riegos periódicos a las áreas desmontadas y caminos, al ir extrayendo el barro se construirá un bordo de contención en el perímetro del área aprovechada, ir construyendo entre las áreas de explotación del barro terrazas de formación sucesivas para la retención del suelo, el plantar árboles en el perímetro del área del proyecto para que sirvan como barreras rompe vientos, el contratar talleres autorizados para el mantenimiento preventivo y reparaciones de la maquinaria pesada bajando al mínimo la contaminación por derrames de sustancias peligrosas, entre otras medidas de Prevención y Mitigación se puede llegar a determinar que NO se provocará la pérdida y erosión de los suelos en el área del proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.-Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

INFILTRACIÓN DEL AGUA.

*Captación del agua en el área del proyecto.
P = 553.22 mm*

El predio sujeto a estudio en la condición actual que se encuentra presenta una infiltración de 553.22 mm anuales.

*Precipitación.
Se estima una precipitación promedio anual de:
568.2 mm anuales.*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 59 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Evapotranspiración (ETR).
ETP: 14.97 mm.

Volumen de Ecurrimiento.
Ve = 0.0086 m³.

Donde:
Precipitación media: 568.2 mm
Superficie: 0.0509 km²
Coheficiente de escurrimiento anual: 0.30

Cálculo del proceso de Infiltración del agua, proyectando una vez que se realizó el Cambio de Uso de Suelo en el área del Proyecto.

Ci: 0.373

Por lo que la Infiltración del agua en el área del proyecto sin cobertura vegetal sería la siguiente:
IFP: 211.93 mm

Por lo anterior se determina que el predio del proyecto tendría una infiltración del agua según la proyección sin cobertura vegetal de **211.93 mm**.

Se presenta la comparación del proceso de infiltración del agua en el predio del proyecto.

Tipo de ecosistema	Infiltración (mm)
Predio con vegetación nativa	553.22
Proyección del predio sin cobertura vegetal	211.93

La previsión del agua en:
Calidad.

La calidad del agua no se verá afectada por las actividades del proyecto ya que en el predio no existen cuerpos de agua como: manantiales, lagos, ríos, presas, que se puedan contaminar, además se aplicarán las medidas de prevención y mitigación que se contemplan en el presente estudio Técnico Justificativo, evitando de esta manera la posible contaminación por la generación de residuos considerados como peligrosos (aceites, grasas, filtros, estopas contaminadas) que pudieran llegar a contaminar los mantos acuíferos subterráneos que puedan existir dentro y fuera del área del proyecto.

En las diferentes etapas del proyecto, la calidad del agua no se verá afectada por las actividades del proyecto ya que en el predio no existen cuerpos de agua como lo son manantiales, lagos, ríos, presas, que se puedan contaminar.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

En el área del proyecto no se realizara reparación de maquinaria pesada, evitando de esta manera la contaminación por la posible generación de residuos considerados como peligrosos (aceites, grasas, filtros, estopas contaminadas) que pudieran llegar a contaminar a los mantos acuíferos subterráneos que puedan existir dentro y fuera del área del proyecto.

Los trabajos de desmonte se realizarán exclusivamente con maquinaria pesada, quedando totalmente prohibido utilizar cualquier químico y el uso del fuego para eliminar la cobertura vegetal, con lo que se evitará contaminar los mantos acuíferos subterráneos y superficiales que puedan existir pendiente abajo del área del proyecto.

Se contratará a una empresa especializada para que brinde el servicio de sanitarios portátiles para los trabajadores del proyecto y que le de mantenimiento periódico a los mismos y destino final a los residuos generados, para evitar algún derrame y que pueda llegar a contaminar los mantos acuíferos subterráneos que pudieran existir en el área del proyecto.

Quedará totalmente prohibido el verter aguas negras o contaminadas en los cauces de los escurrimientos que se encuentran en el área del proyecto.

No se reciclará ni tratará en el sitio, residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas cuenten con características de peligrosidad según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-1993, que pudieran llegar a infiltrarse en el suelo y llegar a contaminar los mantos acuíferos subterráneos, ni superficiales por el efecto de arrastre por aguas de precipitación.

En el área del proyecto queda totalmente prohibido el almacenar sustancias consideradas como peligrosas como lo son aceites, grasas, filtros y combustibles, que pudiera derramar y contaminar el suelo y los mantos freáticos subterráneos del lugar.

Se contratará a una empresa especializada en el manejo de suelos contaminados, con el fin de que tenga un plan de contingencia si llegase a derramar alguna sustancia peligrosa y contamine el suelo y pudiera llegar a contaminar los mantos freáticos.

Se colocaran de manera estratégica tambos de plástico de uso rudo de capacidad de 200 litros con la finalidad de colocar los residuos domésticos que se generen por los trabajadores del proyecto.

Cantidad.

Se verá disminuida la superficie de captación del agua de lluvia y disminuirá el proceso de infiltración del agua, por lo que se verá disminuido el suministro de agua a los mantos acuíferos subterráneos, se perderá el agua que caiga en forma de precipitación y se perderá por no tener vegetación el predio, se tratará de compensar el área de captación e infiltración cuando se inicien los trabajos de restauración del área afectada y donde se realizaran trabajos de reforestación con árboles nativos, cabe mencionar que dicho efecto es a nivel de proyecto no afecta a nivel cuenca, subcuenca y/o regional, ya que se encuentra el predio cerca de la mancha urbana de Piedras Negras, Coahuila. Al final de la vida útil del proyecto se restaurara la superficie afectada, se realizarán trabajos de reforestación con especies nativas de la región, compensarán la pérdida de la vegetación por los trabajos de desmonte donde se establecerá el proyecto, en esta área a restaurar se captará el agua

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 61 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

de la precipitación, filtrándola al suelo aportando al suministro de posibles mantos acuíferos subterráneos que existan en el área del proyecto.

Los restos de vegetación producto del desmonte, así como escombros y restos de materiales de construcción se evitara colocarlos en los cauces que se encuentran dentro del área del proyecto, con la finalidad de no obstruir su cauce natural.

Al restaurar el área afectada se evitará que se rompa el ciclo hidrológico del área del proyecto.

Los árboles que sean plantados en el área restaurada, se les construirá un cajete de medio metro de radio por 10 cm de profundidad, con el propósito de captar mayor cantidad de agua e infiltrándola al subsuelo evitando que esta se pierda por escurrimiento.

Las terrazas de formación sucesiva que se construirán en el área restaurada, detendrán la escorrentía de la precipitación e infiltrándola en el subsuelo para el suministro de los mantos freáticos.

En los alrededores del área del proyecto cuentan con vegetación nativa de la región, por lo que ayudara al proceso de captación e infiltración de las precipitaciones del lugar aportando en abastecimiento de los mantos freáticos subterráneos del lugar.

Se mantendrá un control diario de limpieza del lugar para evitar que residuos domésticos y de construcción caigan en el cauce del escurrimiento llegando a contaminar y obstruir el cauce.

Cauces perennes en la cuenca Río Bravo – Piedras Negras: Río Bravo, San Antonio, San Diego, San Rodrigo, El Mulato, Escondido, Salado y la Potasa.

Tiene dentro de sus afluentes principales el Arroyo San Antonio, el Río San Rodrigo como los de mayor caudal, posteriormente lo complementan corrientes como Río San Diego y el Arroyo las Vacas.

Los escurrimientos superficiales que se registran para esta cuenca, van de 20 a 50 mm anuales todo su caudal desemboca en el afluente mayor que es el Río Bravo.

Presa el Centenario con una capacidad de almacenamiento de 24.589 millones de metros cúbicos.

Presa San Miguel con una capacidad de almacenamiento de 20.981 millones de metros cúbicos.

Captación del agua en el área del proyecto.

Infiltración

P = 553.21 mm

El predio sujeto a estudio en la condición actual que se encuentra presenta una infiltración de 553.20 mm anuales.

ETP: 14.97 mm

Volumen de Escurrimiento.

Ve = 0.0254 m³.

Donde:

HX R

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 62 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Precipitación media: 568.2 mm
Superficie: 0.1493 km²
Coefficiente de escurrimiento anual: 0.30

Con los datos obtenidos en el predio donde se ubica el área sujeta a CUS, al realizar los trabajos de desmonte del área del proyecto se puede determinar que NO se afectará el recurso agua en el área del predio (14.93 ha), ya que la cantidad de infiltración es muy similar entre el área de estudio y el área del predio, además de que se tratará de compensar con las siguientes medidas de prevención y mitigación a realizarse:

En el área adyacente al área del proyecto se realizarán tinajas ciegas (zanjas trincheras) con el fin de retener los flujos de escorrentía que se presenten y para la captación de las precipitaciones e infiltrar el agua en el suelo para abastecimiento de los mantos acuíferos cercanos al área del proyecto.

Se establecerán terrazas de formación sucesiva entre las áreas aprovechadas de barro para retener las escorrentías e infiltrar el agua al suelo.

Ciertas áreas de aprovechamiento de barro se adecuaron como presas con el fin de captar mayor cantidad de lluvia e infiltrarla al suelo.

La calidad del agua por el establecimiento del proyecto se puede llegar a determinar que es buena ya que con las obras a establecerse de toda la cantidad captada e infiltrada al suelo sería de manera directa, además de que no se manejaran sustancias consideradas como peligrosas que pudieran contaminar el suelo y por arrastre del agua contamine los mantos acuíferos cercanos al área del proyecto.

Con las obras que se proponen a establecerse se puede llegar a determinar que el recurso agua en su calidad y área de captación no se pone en riesgo por el establecimiento del proyecto.

Dentro del predio total de 14-93-09.30 hectáreas cruza un escurrimiento temporal, el cual no se verá afectado ya que se encuentra fuera del área solicitada para cambio de uso de suelo.

Calidad del agua.

Análisis hídrico correspondiente al área del proyecto con respecto a la superficie del predio total.

Tipo de ecosistema	Infiltración (mm)
Predio con vegetación nativa correspondiente a la superficie de 5.09 has propuesta para CUS.	553.22
Predio con vegetación nativa correspondiente a las 14.93 has del predio total.	558.10
Superficie del predio 9.84 has (quitando la superficie del área del proyecto).	555.18

Según los datos estimados de infiltración, se estima una infiltración para el predio total de 558.10 mm y para área sujeta a CUS de 553.22 mm, eliminando la cobertura vegetal del área de estudio quedaría una infiltración en la superficie de 9.84 has que quedarían con cobertura vegetal de 555.18 mm, por lo anterior se puede llegar a la conclusión que no es significativa la pérdida de infiltración por la eliminación de la cobertura vegetal del proyecto.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 63 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Cabe mencionar que se pretende establecer tinajas ciegas en las áreas adyacentes para captar la precipitación de lluvia e infiltrarla al suelo para abastecer los mantos freáticos cercanos al área del proyecto, así de esta manera compensar la infiltración del agua por el desmonte del área del proyecto.

Además de que ciertas áreas donde se extrajo el barro se adecuarán para que sirvan como presas para captar las precipitaciones y las infiltre al suelo.

La infiltración estimada para el predio de 9.84 hectáreas eliminando la cobertura de las 5.09 has del proyecto sometido a CUS, la infiltración en el predio sería de 555.18 mm.

Se construirán terrazas de formación sucesiva para reducir la velocidad de los escurrimientos e infiltrarlos al suelo:

Se construirán tinajas ciegas en las áreas adyacentes del área del proyecto para captar la mayor cantidad de precipitaciones del lugar e infiltrarlas al suelo para aumentar la cantidad de agua de los mantos freáticos del lugar, compensando así de esta manera la pérdida de captación de agua por los trabajos de desmonte.

Se realizará un programa de mantenimiento periódico de desesolve y deshierbe de las tinajas ciegas para tener continuamente la captación del agua en el área.

En ciertos lugares donde se realizó la extracción del barro se realizarán trabajos de restauración y en otras áreas se dejarán como áreas de captación de precipitaciones (presas) con el fin de captar e infiltrar mayor cantidad de agua al suelo y mantener y/o aumentar la capacidad de los mantos freáticos del lugar.

Teniendo una captación buena e infiltración de las precipitaciones (con las tinajas ciegas) evitando en todo momento que escurra y se desplace por la superficie del suelo, baja considerablemente la posibilidad de que se pueda contaminar con los diferentes componentes y residuos varios que existan en la superficie del suelo.

Al contratar a un taller autorizado para que realicen los trabajos de mantenimiento periódico así como las reparaciones de las máquinas y vehículos que elaboren en las distintas etapas del proyecto se disminuye al máximo las posibilidades de que se presenten derrames de sustancias peligrosas al suelo y por acción de arrastre se lleguen a contaminar los escurrimientos, cuerpos de agua y mantos freáticos cercanos al área del proyecto.

Medidas de Prevención y Mitigación.

Construcción de tinajas ciegas en las áreas adyacentes al área del proyecto.

Formación de terrazas de formación sucesivas en las áreas aprovechadas y replantadas para retener y bajar la velocidad de las escorrentías e infiltre el agua suelo.

En las áreas a restaurar al final de la vida útil del proyecto se construirán terrazas de formación sucesiva.

Se adecuarán las áreas de extracción del barro para que sirvan como presas para captar las precipitaciones.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 64 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

En las áreas donde se realizaran los trabajos de restauración por la extracción del barro, a cada árbol plantado se le construirá una terraza individual para captar agua.

A manera de conclusión la promovente indica que: *Al ir aplicando las medidas de mitigación y prevención para el recurso natural agua en el área del proyecto como son: realizar zanjas trincheras en las áreas adyacentes para captar el flujo de las escorrentías y captación de las precipitaciones e infiltrar el agua al suelo, mantener un programa de mantenimiento de las zanjas trincheras, el construir las terrazas de formación sucesiva entre las áreas de explotación del barro, el adecuar las áreas de explotación del barro para que sirvan como presas para captar las lluvias e infiltrarlas al suelo, la formación de cajetes individuales a las especies de árboles a plantar para la captación de las lluvias, además de algunas otras medidas de prevención y mitigación que contempla la presente información adicional así como el estudio Técnico Justificativo, se puede llegar a determinar que la calidad y cantidad del recurso agua en el área del proyecto NO se pone en riesgo por el establecimiento del presente proyecto.*

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El terreno en estudio y donde se pretende dar un nuevo uso al terreno, al establecer el área minera, en la actualidad no tiene un uso en específico, en la actualidad no se genera ningún tipo de empleo ni genera ninguna entrada de ingresos para sus dueños, por lo que al establecer el proyecto se generarán empleos en sus diferentes etapas del proyecto además de la fuerte inversión que realizará la empresa en el Municipio de Piedras Negras, a continuación se mencionan los empleos que se generarán por etapa:

Según la empresa, la demanda de personal estimada para la etapa de Preparación del sitio del Proyecto es de 40 gentes, repartidos en la siguiente forma: equipo topográfico 5, cuadrilla de rescate y reubicación de flora y fauna 5, ayudantes en general 15, operadores de maquinaria pesada 14 y 1 supervisor de campo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 65 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

En la etapa de Operación se estima que la demanda de personal será de 30 personas repartidas de la forma siguiente: operadores de maquinaria pesada, camiones cisterna y de camiones de carga 20, ayudantes en general 5, técnicos para vigilar los trabajos 4 y 1 supervisor de Obra.

En la etapa de Abandono del Sitio se estima la necesidad de 15 personas repartidas en la siguiente forma: encargado de obra 1, ayudantes en general 10, 4 operadores de camión cisterna.

Por lo que se puede llegar la conclusión que el presente proyecto proporcionará alrededor de 85 empleos, y comparándolo con la condición actual del suelo que está generado cero empleos a la gente.

En la siguiente tabla se muestran la derrama económica en salarios de los trabajadores en las etapas anteriores:

Según datos de la empresa la inversión requerida para el futuro establecimiento del proyecto minero denominado "Banco de material barro rojo" en el municipio de Piedras Negras, Coahuila siguiente:

Actividad	Inversión (\$)
Actividades de la etapa Preparación del Sitio Actividades de la etapa de Construcción Actividades de la etapa de Operación y Mantenimiento. Actividades de Abandono del Sitio.	10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.)

Las actividades de las diferentes etapas del cuadro anterior, contemplan salarios de personal, compra del terreno, estudios y autorizaciones federales, estatales y municipales, renta de maquinaria y equipo, compra de materiales de construcción, etc.

Según estimaciones realizadas en el Capítulo XIII del presente estudio, estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo se presenta a continuación en la siguiente tabla:

Concepto	Valor (\$)	Cálculo (has)	Valor total
Suelo	65,000	5.09	330,850.00
Madera	700.00	5.09	3,900.75
Leña	100.00	5.09	3,563.00
Fijación de carbono	1100.00	5.09	5,599.00
Servicios hidrológicos	800.00	5.09	4,072.00
Biodiversidad	460.00	5.09	2,341.40
Protección del ecosistema	4,000	5.09	20,360.00
Total			370,686.15

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx

Página 66 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Por lo anterior se puede llegar a hacer la siguiente comparación del valor del terreno en su condición actual tomando en cuenta su valor económico, biológico y servicios que puede aportar con los beneficios directos del proyecto a establecer:

Actividad	Costo y/o Inversión (\$)
Valor de terreno, valor biológico y servicios	370,686.15
Beneficios directos del proyecto (inversión)	10,000,000.00
Diferencia	9,629,313.85

Por lo anterior se puede llegar a la conclusión de que el nuevo uso del suelo a largo plazo es más productivo que el uso actual del suelo, con el establecimiento del proyecto minero.

Luego del análisis de la información técnica anexa al escrito de fecha 20 de febrero de 2015 ingresado por la promovente al Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal en día 24 de febrero de 2015, indica que:

Se presenta en la siguiente tabla los tipos de empleos.

Tipo de empleo	Número de empleados	Salario diario
Encargado de Obra (mando alto)	1	300.00
Encargados de extracción del barro (mando)	2 (jefes de turno)	200.00
Obreros en general	20 (10 por turno)	100.00
Operadores de maquinaria	2 (1 por turno)	170.00
Operadores de camiones	10 (5 por turno)	150.00

Por lo anterior se determina el salario por semana y por quincena por cada persona y por turno que trabaja en el presente proyecto:

Tipo de empleo	Salario por	Salario por	Salario mensual
Encargado de Obra (mando alto)	1,800.00	3,600.00	7,200.00
Encargados de extracción del barro (mando medio)	1,200.00	2,400.00	4,800.00
Obreros en general	6000.00	12,000.00	24,000.00
Operadores de maquinaria	1,020.00	2,040.00	4,080.00
Operadores de camiones	4,500.00	9,000.00	18,000.00
Total	14,520.00	29,040.00	58,080.00

Se determina una derrama económica por mes y por turno de \$58,080, lo que equivaldría a una derrama económica en los dos turnos de \$116,160.00

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
reu.famez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 67 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0147/2015 de fecha 20 marzo de 2015 recibido el día 23 de marzo de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0147/2015 de fecha 20 marzo de 2015, en el se constató que NO existen observaciones particulares al proyecto.

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.temez@coahuila.semamat.gob.mx

Página 68 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

- 1.- En lo que hace al **PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA**, mismo que aparece anexo al estudio técnico justificativo, en el detalla:

Estrato arbóreo.

<i>Especies propuestas para ser rescatadas en el área del proyecto en el municipio de Piedras Negras, Coahuila.</i>		
<i>Nombre Común</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>NOM-059-SEMARNAT-2010.</i>
<i>Huizache</i>	<i>Acacia schaffneri</i>	_____
<i>Mezquite</i>	<i>Prosopis laevigata</i>	_____
<i>Palma</i>	<i>Yucca filifera</i>	_____
<i>Palo verde</i>	<i>Cercidium floridum</i>	_____

Estrato arbustivo.

<i>Especies propuestas para ser rescatadas en el área del proyecto en el municipio de Piedras Negras, Coahuila.</i>		
<i>Nombre Común</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>NOM-059-SEMARNAT-2010.</i>
<i>Cenizo</i>	<i>Leucophyllum frutescens</i>	_____
<i>Chaparro amargoso</i>	<i>Castella tortuosa</i>	_____
<i>Granjeno</i>	<i>Celtis pallida</i>	_____
<i>Panalero</i>	<i>Forestiera angustifolia</i>	_____
<i>Guayacan</i>	<i>Guaiacum angustifolia</i>	_____
<i>Uña de gato</i>	<i>Acacia wrightii</i>	_____
<i>Nopal</i>	<i>Opuntia rastrera</i>	_____



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Luego del análisis de la información técnica anexa al escrito de fecha 20 de febrero de 2015 ingresado por la promovente al Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal en día 24 de febrero de 2015, indica en los siguientes cuadros:

Nombre Común	Nombre Científico	Densidad de árboles a plantar por hectárea.
<i>Nombre común</i>	<i>Nombre científico</i>	625
Huizache	<i>Acacia schaffneri</i>	625
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	625
Palma	<i>Yucca filifera</i>	625
Palo verde	<i>Cercidium floridum</i>	625
Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	1000
Chaparro amargoso	<i>Castella tortuosa</i>	1000
Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	1000
Panalero	<i>Forestiera angustifolia</i>	1000
Guayacan	<i>Guaiacum angustifolia</i>	1000
Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	1000
Nopal	<i>Opuntia rastrera</i>	1000

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área considerada para realizar el rescate y reubicación de especies forestales nativas a ser rescatadas

COO_ID	X_COORD	Y_COORD
1	346248	3183528
2	346125	3183466
3	346113	3183546
4	346236	3183603

Por lo que corresponde a dar cabal cumplimiento al artículo 123 Bis Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (publicado el 24 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación) referente a la inclusión en la resolución de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, de un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada y su adaptación al nuevo hábitat, mismo que estará obligado a cumplir el titular de la autorización; la promovente presento el programa que incluye el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 70 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento se advierte que el requisito quedo subsanado con la presentación del PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA en cita.

2.- En lo que hace al *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la **UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA N° 31 LLANURAS DE COAHUILA Y NUEVO LEON** que tiene la política ambiental de **Aprovechamiento Sustentable y Restauración**; solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen relación con el proyecto.

Estrategias UAB 31		
Grupo I: Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.		
A) Preservación.	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Para la conservación de la biodiversidad Se contempla la recuperación, relocalización, protección de las especies de flora y fauna silvestre que pudieran ser afectadas por el proceso del cambio de uso de suelo.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	Previo al inicio de las actividades de desmonte y despalle se efectuara el rescate y reubicación de especies bajo algún estatus de riesgo.
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se efectuara un inventario florístico y faunístico en el área solicitada para cambio de uso de suelo.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Se presentan los estudios correspondientes para el aprovechamiento sustentable del barro.
	7. Aprovechamientos sustentable de los recursos forestales.	Se presentan los estudios correspondientes para el aprovechamiento sustentable del barro.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

	8. Valoración de los servicios ambientales.	En el Capítulo XI del presente estudio se realiza una valoración de los servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo con el desarrollo del proyecto.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas	Las áreas adyacentes con vegetación natural, serán respetadas y excluidas de la remoción de la vegetación
D) Restauración.	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Al final de la vida útil del proyecto se va a restaurar el área del proyecto.
E) Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15 bis bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras a fin de promover una minería sustentable.	

Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
Planeación del Ordenamiento Territorial	Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Se manifiesta la disponibilidad para tal efecto

Por lo que tomando en cuenta lo dispuesto en la ficha técnica del POEGT, se hace mención que el desarrollo del proyecto propuesto involucra el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el aprovechamiento de un banco de barro, el cual se encuentra localizado dentro de la UAB No. 31, en la cual, uno de los sectores coadyuvantes del desarrollo es precisamente la "Minería", por lo que tomando en cuenta las estrategias establecidas en el POEGT dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, la solicitud de cambio de uso de suelo es congruente con dicha disposición, al contemplar aprovechar de manera sustentable los recursos del predio en función de su potencial, de modo que no se esperan afectaciones irreversibles en los recursos naturales de la cuenca hidrológica.

Con la información particular de la **UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA N° 31 LLANURAS DE COAHUILA Y NUEVO LEON**, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación

Página 72 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

ecológica, ya que el coadyuvante del desarrollo es la **Minería**, actividad que es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de aprovechamiento a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no estén con actividades extractivas con vegetación nativa y el establecimiento de especies arbustivas propias del sitio; además, el desarrollo de la zona es de importancia social y económica y está contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo, y así mismo, las medidas de mitigación, observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, aseguran la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto no presenta conflicto con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), ya que una vez concluidas las actividades extractivas se revegetará nuevamente la superficie utilizada para el proyecto. Lo anterior, en el sentido de que con las actividades de restauración propuestas por la promovente se considera que se ajusta el proyecto a las políticas ambientales referidas al aprovechamiento sustentable y la restauración; de igual manera no demeritaría el rector del desarrollo referente en este caso a la ganadería; al igual que el coadyuvante del desarrollo es la minería – preservación de flora y fauna; así como la actividad industrial asociada para el desarrollo; con lo anterior, se advierte que el requisito de observancia y la respectiva vinculación del proyecto con las estrategias plasmadas en el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) queda subsanada.**

3.- En lo que hace al *Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos*, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la unidad de gestión ambiental que tiene la estrategia: UGA 1244 de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / DESARROLLO INDUSTRIAL**, considerando lo anterior se ha vinculado los criterios de regulación ecológica contenidos para la zona con la ejecución del proyecto, lo cual se presenta a continuación y solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen relación con el proyecto.

Vinculación del proyecto con los criterios de regulación ecológica:				
UGA	Lineamientos	Objetivo	Criterios	Vinculación con el proyecto.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

1244	L7: Fomentar el uso sustentable del agua.	01: Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2: Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	La promoción de la construcción de sistemas de captación de agua no es atribución de la promovente por lo que no le es aplicable este criterio de regulación ecológica.
			5: Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	El promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado no es atribución de la promovente por lo que no le es aplicable este criterio de regulación ecológica.
		02: Promover el tratamiento de aguas residuales.	1: Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	La promoción de la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales) no es atribución de la promovente por lo que no le es aplicable este criterio de regulación ecológica.
	L11: Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.	01: Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las	2: Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	La promoción de la construcción de sistemas de captación de agua no es atribución de la promovente por lo que no le es aplicable este criterio de regulación ecológica.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

		<i>zonas industriales.</i>	<i>20: Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.</i>	<i>Se prevé que durante la preparación del sitio, se establecerán medidas para evitar se presenten fenómenos erosivos por viento y agua según sea el caso.</i>
			<i>30: Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.</i>	<i>Se pretende llevar a cabo la restauración de las áreas afectadas como resultado de la explotación.</i>
			<i>44: Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.</i>	<i>Previo a la etapa de remoción de la vegetación y posterior explotación, se llevará a cabo la ejecución de un Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna.</i>
			<i>64: Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.</i>	<i>El proyecto establecerá un programa de monitoreo de los residuos que se generen durante la etapa de preparación del sitio y explotación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de contaminación.</i>

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 75 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

			<p>86: <i>Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.</i></p>	<p><i>El proyecto establecerá un programa de monitoreo de los residuos que se generen durante la etapa de preparación del sitio, con la finalidad de evitar cualquier tipo de contaminación.</i></p>
		<p>02: <i>Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.</i></p>	<p>1: <i>Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).</i></p>	<p><i>La promoción de la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales) no es atribución de la promovente por lo que no le es aplicable este criterio de regulación ecológica.</i></p>
	<p>5: <i>Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.</i></p>		<p><i>El promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado no es atribución de la promovente por lo que no le es aplicable este criterio de regulación ecológica.</i></p>	
	<p>13: <i>Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.</i></p>		<p><i>Se evitará realizar mantenimientos en el área del proyecto tanto de maquinaria como del equipo utilizado.</i></p>	
	<p>63: <i>Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.</i></p>		<p><i>En las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales se promueve el establecimiento de especies nativas para la restauración.</i></p>	

H X R

X



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

		03: Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.	64: Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto establecerá un programa de monitoreo de los residuos que se generen durante la etapa de preparación del sitio y explotación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de contaminación.
	L19: Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	01: Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1: Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	La promoción de la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales) no es atribución de la promovente por lo que no le es aplicable este criterio de regulación ecológica.
13: Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.			Se evitará realizar mantenimientos en el área del proyecto tanto de maquinaria como del equipo utilizado.	
64: Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.			El proyecto establecerá un programa de monitoreo de los residuos que se generen durante la etapa de preparación del sitio y explotación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de contaminación.	

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

		<p><i>04: Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.</i></p>	<p><i>1: Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).</i></p>	<p><i>La promoción de la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales) no es atribución de la promovente por lo que no le es aplicable este criterio de regulación ecológica.</i></p>
			<p><i>13: Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.</i></p>	<p><i>Se evitará realizar mantenimientos en el área del proyecto tanto de maquinaria como del equipo utilizado.</i></p>
			<p><i>20: Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.</i></p>	<p><i>Se prevé que durante la preparación del sitio, se establecerán medidas para evitar se presenten fenómenos erosivos por viento y agua según sea el caso.</i></p>

Con la información particular de la UGA 1244, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica, ya que el uso que es Aprovechamiento Sustentable / Desarrollo Industrial, es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de aprovechamiento a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no estén con actividades extractivas con vegetación nativa arbustiva propias del sitio; además, el desarrollo de la zona es de importancia social y económica y está contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo, y así mismo, las medidas de mitigación, observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto no presenta conflicto con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ya que se revegetará nuevamente cuando llegue la etapa de abandono. Por lo

Página 78 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

anterior, se advierte que el requisito de observancia y la respectiva vinculación del proyecto con las estrategias plasmadas en el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, queda subsanada.

4.- En lo que hace a la *Región Terrestre Prioritaria No. 74, Cinco Manantiales*, de las publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta dentro de sus límites; considerando lo anterior, se presenta la vinculación con la ejecución del proyecto, lo cual se indica a continuación.

El predio susceptible a Cambio de Uso de Suelo Forestal se encuentra dentro de la Región Terrestre Prioritaria (RTP) 74 conocida como "Cinco Manantiales". Cuenta con una superficie de 3,161 Es un área muy fragmentada con vegetación y uso del suelo muy heterogéneos en la parte baja; el matorral espinoso tamaulipeco es el que se encuentra mayormente representado tanto en la parte baja como en la media, mientras que el matorral submontano predomina en las estribaciones de la Sierra El Burro. Se reportan especies raras y en peligro de extinción como el castor y de valor económico como Juglans y Carya, entre otras. Problemática ambiental: La apertura de tierras al cultivo, el sobrepastoreo y el corte de árboles para carbón se consideran como problemas importantes en la región.

En los capítulos del ETJ se proponen actividades tendientes a aminorar los impactos generados por el establecimiento del proyecto y conservar los recursos naturales presentes en la Región Terrestre Prioritaria.

Por lo que corresponde a la información particular de la región terrestre prioritaria emitida en el estudio técnico justificativo remitido a esta Autoridad Administrativa, debidamente fundada y motivada, se advierte que la misma no se contrapone con las observaciones y preceptos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en virtud de que se constató que NO existe presencia de especies raras y en peligro de extinción como el castor y de valor económico como Juglans y Carya en el área seleccionada para establecer el proyecto, por lo que se considera subsanada al congruencia de la publicación de la CONABIO.

5.- En lo que hace a la *Región Hidrológica Prioritaria No. 43 Río Bravo - Piedras Negras*, de las publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta dentro de sus límites; considerando lo anterior, se presenta la vinculación con la ejecución del proyecto, lo cual se indica a continuación.

Ocupa una superficie de 8,244.40 km² y agrupa recursos hídricos lénticos importantes como los Ríos San Antonio y San Rodrigo, manantiales y arroyos. La variedad climática en esta RHP transcurre

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.temez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 79 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

entre los regímenes secos muy cálidos, con lluvias en verano. La precipitación total anual varía entre los 400 y 600 mm, la temperatura media anual es de 20 – 22°C. Las principales actividades económicas en la RHP se centran en la pesca y la agricultura. Las problemáticas que implican a esta RHP tienen su base en la modificación del entorno por deforestación y modificación de la vegetación por sobrepastoreo. es necesaria la regulación del uso del agua. Faltan inventarios biológicos, monitoreos del estado actual de la biodiversidad y especies introducidas, estudios fisicoquímicos y sus tendencias, estudios de los sistemas subterráneos y dinámica poblacional de especies sensibles a alteraciones del ambiente. Se recomienda incluir a los organismos en los monitoreos de la calidad del agua, evaluar los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad), considerar el agua como recurso estratégico (hay escasez) y como áreas de paso para especies migratorias.

En los capítulos del ETJ se proponen actividades tendientes a aminorar los impactos generados por el establecimiento del proyecto y conservar los recursos naturales presentes en la Región Hidrológica Prioritaria.

Por lo que corresponde a la información particular de la región hidrológica prioritaria emitida en el estudio técnico justificativo remitido a esta Autoridad Administrativa, debidamente fundada y motivada, se advierte que la misma no se contrapone con las observaciones y preceptos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en virtud de que se constató que **NO existe presencia de matorral submontano, ni de vegetación halófila, ni se afectará la calidad del agua, ni los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad) en el área seleccionada para establecer el proyecto.**

6.- En lo que hace a la *Región Hidrológica Prioritaria No. 42 Río Bravo Internacional*, de las publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta dentro de sus límites; considerando lo anterior, se presenta la vinculación con la ejecución del proyecto, lo cual se indica a continuación.

Ocupa una superficie de 2,932.62 km² y agrupa recursos hídricos lénticos importantes como la presa La Amistad, presa Falcón, Marte R. Gómez, Anzalduas y El Culebrón, teniendo como eje el Río Bravo. La Limnología básica está constituida por aguas subterráneas salitrosas. La variedad climática en esta RHP transcurre entre los regímenes muy secos semicálidos, muy secos templados, semisecos cálidos y semicálidos subhúmedos con lluvias en verano. La precipitación total anual varía entre los 100 y 700 mm, siendo una zona sujeta a frentes fríos y lluvias ciclónicas estacionales. Las principales actividades económicas en la RHP se centran en la pesca deportiva y comercial, la industria maquiladora, turismo, comercio, agricultura y ganadería. Las problemáticas que implican a esta RHP tienen su base en la modificación del entorno por asentamientos urbanos; episodios de contaminación industrial, urbana y agropecuaria; problemas de abastecimiento de agua y riego.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx

Página 80 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

En los capítulos del ETJ se proponen actividades tendientes a aminorar los impactos generados por el establecimiento del proyecto y conservar los recursos naturales presentes en la Región Hidrológica Prioritaria.

Por lo que corresponde a la información particular de la región hidrológica prioritaria emitida en el estudio técnico justificativo remitido a esta Autoridad Administrativa, debidamente fundada y motivada, se advierte que la misma no se contrapone con las observaciones y preceptos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en virtud de que se constató que **NO se pretende desarrollar infraestructura urbana, ni se afectará la calidad del agua, ni los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad) en el área seleccionada para establecer el proyecto.**

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/00505/COAH/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.2428 hectáreas con vegetación del Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza

La cantidad de \$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), que fue depositada en la cuenta CEP 36873 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE) a nombre de FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. fue errónea; lo anterior, se le notificó a la promovente mediante oficio SGPA-UARN/0728/COAH/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, además de reembolsarle mediante transferencia electrónica la diferencia que ascendió a \$61,843.93 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.).

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.temez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 81 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

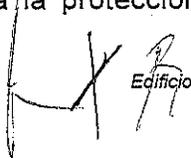
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

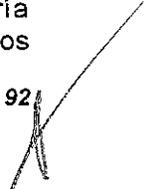
Ya con los ajustes antes descritos, se indica que la cantidad correcta que la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.** depositó a la cuenta CEP 36873 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE) a nombre de FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., es de **\$235,608.30 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos ocho pesos 30/100 M.N.)**. Para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 16.8261 hectáreas, dentro del matorral espinoso tamaulipeco que resultaría afectado por el proyecto "**BARRO ROJO**".

Que mediante ESCRITO de fecha 29 de junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 30 de junio de 2015, la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, remitió copia simple del recibo de dinero emitido por la CONAFOR referido al depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.2428 hectáreas, las cuales deberán aplicarse en el ecosistema afectado por dicho proyecto que es de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza; valga hacer la aclaración que el RECIBO debiera ser por la cantidad de **\$235,608.30 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos ocho pesos 30/100 M.N.)**. Para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 16.8261 hectáreas, dentro del matorral espinoso tamaulipeco que resultaría afectado por el proyecto "**BARRO ROJO**".

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 82 de 92





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que trascurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 83 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5.09884 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", con ubicación en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por el C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ, en su carácter de representante legal de la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V., bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ (representante legal) de la empresa INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V., el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", en una superficie de 5.09884 hectáreas a ubicarse en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Las coordenadas UTM y geográficas con datum WGS 84 de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se ubican las 5.09884 hectáreas y se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", esta delimitado por los vértices con las coordenadas que aparecen en el cuadro siguiente:

Coordenadas UTM WGS84 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Piedras Negras, en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.		
COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
1	346258.00	3182991.00
2	346491.00	3183377.00

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 84 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

3	346410.13	3183489.40
4	346427.77	3183507.03
5	346303.81	3183651.08
6	346101.00	3183548.00
7	346155.11	3183202.20
8	346233.00	3183036.00
Superficie: 149,309.03 metros cuadrados.		

El área (5.09884 ha.) donde se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado "BARRO ROJO", esta delimitada por las coordenadas que aparecen en el cuadro siguiente:

Tabla II.1.- Coordenadas UTM WGS84 del polígono del proyecto "Barro Rojo", en el municipio de Piedras Negras, Coahuila.

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
1	346357.9970	3183403.0440
2	346291.9700	3183301.6430
3	346241.1210	3183244.3760
4	346149.4670	3183238.2810
5	346155.1130	3183202.1960
6	346233.0000	3183036.0000
7	346258.0000	3182991.0000
8	346438.8720	3183290.6420
Superficie: 50,988.38 metros cuadrados.		

- III. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos del matorral espinoso tamaulipeco.
- IV. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saitillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saitillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

Código de identificación: C-05-025-ROJ-001/15

Estrato arbóreo.

Cálculo de volúmenes por especie y número de individuos totales a remover en el estrato arboreo, en el municipio de Piedras Negras, Coahuila.				
Nombre Común	Nombre Científico	Superficie de CUS (has)	No. Individuos / superficie total	Volumen / especie
Huizache	<i>Acacia schaffneri</i>	5.09	267	0.803665
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	5.09	388	6.303857
Palma	<i>Yucca filifera</i>	5.09	19	0.013496
Palo verde	<i>Cercidium floridum</i>	5.09	13	0.026991
Total		5.09	687	7.148008

Estrato arbustivo.

Cálculo de volúmenes por especie y número de individuos totales a remover en el estrato arbustivo, en el municipio de Piedras Negras, Coahuila.				
Nombre Común	Nombre Científico	Superficie de CUS (has)	No. Individuos / superficie total	Volumen / especie
Chaparro amargoso	<i>Castella tortuosa</i>	5.09	560	0.11731
Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	5.09	846	0.38922
Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	5.09	312	0.15682
Guayacan	<i>Guaicum angustifolia</i>	5.09	554	0.04319
Panalero	<i>Forestiera angustifolia</i>	5.09	1502	0.68565
Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	5.09	13	0.03239
Nopal	<i>Opuntia rastrera</i>	5.09	884	0.00000
Tasajillo	<i>Opuntia leptocaulis</i>	5.09	286	0.00000
Total		5.09	4,956	1.42459

- V. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 86 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.

- VI. La superficie por afectar para el desarrollo del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", es:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS	<i>Matorral espinoso tamaulipeco</i>	5.09884	<i>Hectáreas</i>
Total de superficie		5.09884	<i>Hectáreas</i>

- VII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberá de delimitar el área de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES informes anuales apegado al programa general de ejecución (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutive.
- X. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES informes anuales apegados al calendario de ejecución (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutive.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 87 de 92

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

- XI. Queda prohibida la cacería y la captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XII. Previa la remoción de la vegetación, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) existente en el sitio por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XIV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES informes trimestrales apegados al calendario de ejecución (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- XV. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVI. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, como son las cactáceas y las del género *Yucca*; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; si fuera el caso como el botón de oro (*Amoreuxia wrightii*) listada en peligro de extinción, la reina de la noche (*Peniocereus greggii*) protección especial, el amole de río (*Manfreda longiflora*) listada como amenazada, etc. especies propias del hábitat a intervenir con las obras y actividades extractivas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

- XVII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.
- XVIII. La promovente deberá de implementar las obras y acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa.
- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XX. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal (**C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (**ING. OLGA LIDIA LÓPEZ GONZÁLEZ**), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por MES, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXI de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXI. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, TRES informes anuales apegados al calendario general de ejecución (**etapas**) y uno de finiquito de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles) propuestas para rescatar, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 89 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

como: la tortuga de tierra (*Gopherus berlandieri*) listada como amenazada, víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) protegida, etc.

XXIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. **EL REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. **EL REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y la evaluación para determinar lo conducente.
- III. **EL REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

- V. **EL REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**BARRO ROJO**", a ubicarse en terrenos la PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de TRES AÑOS a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 91 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1155/COAH/2015

TERCERO.- Notificar al **C. LIC. PABLO RAPHAEL COVARRUBIAS GÁMEZ**, en su carácter de representante legal, de la empresa **INMOBILIARIA TORREVILLAS, S.A. DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado **"BARRO ROJO"**, con ubicación en terrenos de la **PARCELA 31 Z-1 P1/1 DEL EJIDO PIEDRAS NEGRAS**, en el Municipio de **PIEDRAS NEGRAS**, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

Copias.-

Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.
Ing. Olga Lidia López González.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

/RETR/JGGV/YE/ARZP/

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Página 92 de 92